



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número 140

Lunes, 24 de julio de 2006

0,50 Euros

Depósito Legal AL-1-1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA
Teléfono: 950.211.130

correo-e: bop@dipalme.org

web: www.dipalme.org

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 0/51

ADMINISTRACION LOCAL

Pág.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

AREA DE RR. HH. Y R. INTERIOR - NEGOCIADO DE SELECCION

06068-06	ANUNCIO LUGAR DE CELEBRACION EJERCICIOS CONVOCATORIA DE AUXILIARA DE SERVICIOS TECNICOS	3
06069-06	ANUNCIO DE MODIFICACION DE FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DECONCURSO OPOSICION CONVOCATORIA TECNICO AUXILIAR DE RECURSOS	3
	<i>GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION</i>	
06057-06	ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES OBLIGADO TRIBUTARIO OAGUIHERCO S.C.A.	3

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

AREA DE RECURSOS HUMANOS - SELECCION Y PROVISION

06058-06	LISTA DEFINITIVA 4 PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL PORTURNO PROMOCION INTERNA	5
	<i>UNIDAD DE INSPECCION FISCAL</i>	
05758-06	NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS D. DOMINGO MORALES MORENO Y OTROS	5
	<i>AREA DE URBANISMO - PLANEAMIENTO</i>	
05925-06	APROBACION INICIAL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-ACA-08 DEL PGOU PROMOV. POR COMPAÑIA EUROPEA DE FINANZAS S.A.	6

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

05808-06	NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES MATERIA DE TRAFICO DESDE JUAN ROMERA RODRIGUEZ Y OTROS	7
05819-06	LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PLAZA DE TMG/BIENESTAR SOCIAL	7

AYUNTAMIENTO DE FONDON

05744-06	APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO ...	8
06060-06	NOTIFICACION A DON AGUSTIN SANCHEZ HITA DEFICIENCIAS EN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CALLE EMPEDRADO, 4	9
06061-06	APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE FONDON	10

AYUNTAMIENTO DE GERGALES

05746-06	BAJA EN PADRON DE HABITANTES DESDE CRUZ BAQUE JAIRO Y OTROS	10
----------	---	----

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

05858-06	PROYECTO DE ACTUACION EXPTE. NUM. 2006/2535-004 PROMOV. POR ALONSO MORENO GARCIA	11
06051-06	ANUNCIO LICITACION SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE CAMARAS PARA LA VALORACION TURISTICA DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ETNOGRAFICO MUNICIPIO	11

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

04687-06	INCOACION PROC. CALIFICACION AMBIENTAL DE BAR-RESTAURANTE Y SUPERMERCADO EN EL SOPALMO PROMOV. POR SOPALMO CAMPINGS S.L.	12
----------	---	----

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

05745-06	MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 2 VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2006	12
06065-06	ANUNCIO LICITACION OBRA DENOMINADA «AMPLIACION Y REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL EN BARRANQUETE, NIJAR»	12

AYUNTAMIENTO DE PULPI

06062-06	APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2006	13
----------	---	----

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

06055-06	APROBACION DEFINITIVA ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION UE 104 PGOU FORMULADOS POR JARDINES DE LA REINA 2005 SL ...	13
----------	--	----

AYUNTAMIENTO DE VICAR

06070-06	ANUNCIO LICITACION OBRA CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EN VICAR	27
----------	--	----

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

05400-06	NOTIFICACION A EL KAHIA, HASSAN EN RELACION CON VEHICULO ABANDONADO Y RETIRADO DE LA VIA PÚBLICA	28
----------	--	----

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALANEGRA

05797-06	APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2006	28
----------	---	----

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMICA	Pág.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DELEGACION DE ALMERIA	
06063-06 ANUNCIO DENEGACION AYUDA CONCEDIDA POR IMPORTE DE 159.794,77 EUROS A LA EMPRESA CEHORPA S.A. DE EL EJIDO ..	28
06064-06 ANUNCIO DENEGACION AYUDA CONCEDIDA POR IMPORTE DE 44.742,54 EUROS A LA EMPRESA CEHORPA S.A. DE EL EJIDO ...	29
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA. DELEGACION DE ALMERIA	
05383-06 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO. EXPEDIENTE LAT/4077	29
06002-06 AUTORIZACION INSTALACION ELECTRIA LAT/4366 «RODON»	30
06076-06 AUTORIZACION INSTALACION ELECTRICALAT/4330 CD P.I. VIATOR-5	30
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. DELEGACION DE ALMERIA	
05296-06 DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A PROYECTO DE AMPLIACION DE CANTERA DE ARIDOS DE LA SECCION D) HUMBRION 40554 EN TM. DE TERQUE	31
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	
<i>CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA (A.A.A.)</i>	
05765-06 INFORMACION PUBLICA PROYECTO «MODIFICACION Nº 1 DEL PROYECTO DE RESTAURACION DE LA VEGETACION RAMBLA DEL ALGARROBO VERA	35
05766-06 INFORMACION PUBLICA PROYECTO USO PUBLICO DEL CAUCE DE LA RAMBLA DE LA CULEBRA T.M. ROQUETAS DE MAR	36
ADMINISTRACION DEL ESTADO	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	
<i>AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS S.A.</i>	
06054-06 INFORMACION PUBLICA PROYECTO DE CONEXION DE LA CONDUCCION DE BENINAR-AGUADULCE RIEGOS DE LA VEGA DE ADRA.	36
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA - GRANADA	
<i>SALA DE LO SOCIAL</i>	
05764-06 NOTIFICACION RECURSO 462/06 SOBRE SEGURIDAD SOCIAL A INSTANCIA DE INSTITUTO NACIONAL DE LA SEG. SOCIAL MARIA DIAZ REQUENA	37
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALMERIA	
05769-06 CITACION PROC. DESPIDOS 1150/2005 DE IHOR PIHUR CONTRA SEGURA HERRADA FERMIN	37
05770-06 CITACION PROC. ACCIDENTE LABORAL 402/2006 DE ENRIQUE LIMIÑANA BELTRAN CONTRA HISPANO RIOJANA SL Y OTRAS	38
05771-06 NOTIFICACION PROC. NUM. 850/05 A INSTANCIA DE LIDIA SIMINELA BABAN CONTRA CARMEN NIETO CUENCA	38
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERIA	
05773-06 CITACION PROC. CANTIDAD 987/2005 DE SILVIU TEODOR VRANAU CONTRA VAPECOR S.L.	38
05774-06 CITACION PROC. ACCIDENTE LABORAL 91/2006 DE RAFAEL ALARCON MOLINA CONTRA ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SURESTE S.L. Y OTROS	39
05775-06 CITACION PROC. DESPIDOS 354/2006 DE ELENA YAKIMCHYK CONTRA FRANCISCO RINCON RAMOS	39
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALMERIA	
05776-06 CITACION PROC. DESPIDOS 164/2006 DE OREST STEISIV CONTRA COSTA Y CASTAÑEDA S.L.	39
05777-06 CITACION PROC. CANTIDAD 370/2006 DE MUSTAPHA AIT KORCHI CONTRA TRASPORTES EL PEQUEÑO CID S.L.	40
05778-06 NOTIFICACION PROC. CANTIDAD 46/2006 DE GRISEL MELINA MARTINEZ ROBERTS CONTRA INSOLITO JAZZ CAFE Y FOGASA ..	40
05799-06 NOTIFICACION PROC. DESPIDOS 225/2006 DE FRANCISCO VAZQUEZ MARIN CONTRA EL FARO SC	42
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BERJA	
05366-06 EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA REANUDACION DEL TRACTO AUTOS 347/06 INSTADOS POR TRINIDAD PRADOS PEÑALVER ...	43
ANUNCIOS EN GENERAL	
GUTIERREZ DELGADO, JAVIER (NOTARIO)	
05285-06 TRAMITACION DE ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACION DE EXCESO A INSTANCIA DE ANA ISABEL VALVERDE GODOY Y OTRO	44
05284-06 TRAMITACION DE ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACION DE EXCESO DE CBIDAA INSTANCIA DE MASALCASAS, S.L. ...	44

Administración Local

6068/06

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Area de RR.HH. y Régimen Interior

Negociado de Selección

ANUNCIO

Publicados en el BOP núm. 116, de 20 de junio de 2006 y nº 123 de 29 de junio de 2006, los nombramientos de los Tribunales calificadoros de las convocatorias de Auxiliar de Servicios técnicos, Técnico en mantenimiento de redes y telefonía y Técnico en incorporación social, se ha dictado resolución de la Presidencia núm. 1.075/2006, de 7 de julio de 2006, modificando el lugar de celebración de los ejercicios, en el sentido siguiente:

“El primer ejercicio de la fase de oposición de las convocatorias de Técnico en mantenimiento de redes y telefonía, Auxiliar de servicios técnicos y Técnico en incorporación social, se celebrarán en el Edificio de Rambla Alfareros, manteniéndose la fecha aprobada anteriormente”.

Almería, 17 de julio de 2006.

EL DELEGADO DE RR. HH. Y REGIMEN INTERIOR,
Ginés Martínez Balastegui.

6069/06

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Area de RR.HH. y Régimen Interior

Negociado de Selección

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión indefinida, de una plaza de Técnico auxiliar de recursos, de la plantilla de personal laboral, convocatoria íntegra publicada en el B.O.P. núm. 244 del día 23 de diciembre de 2005, el Presidente ha dictado la resolución núm. 893 de 6 de junio de 2006, y resolución núm. 1.133 de 14 de julio de 2006, modificando la anterior, en las que se acuerda lo siguiente:

“1º) Nombrar como Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de Técnico auxiliar de recursos a las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

· D. Ginés Martínez Balastegui, Delegado de Recursos Humanos y R. Interior, titular y D. Ángel Díaz Suárez, Diputado Provincial, suplente

VOCALES:

· D. Teófilo Montoya Sola, Director del Área de Deporte, titular y D. Jesús Guirado Membrives, suplente.

· D. Javier Bascuñana Soler, representante del Profesorado Oficial, titular y Dña. M^a del Carmen López Moreno, suplente.

· D. José Morata Gutiérrez, representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titular y D. José Antonio Díaz Roda, suplente.

· D. Jesús Guirado Membrives, técnico en la materia, titular y D. Luis Gay López, suplente.

· D. Víctor Manuel Martínez Blanco, representante del Comité de Empresa, titular y D. David E. Beltrán Sánchez, suplente.

· Dña. Isabel Gómez Polo, secretaria, titular y Dña. Amalia Fernández Ibáñez, suplente.

2º) Fijar la fecha y lugar de celebración del concurso-oposición, debiendo tener lugar la primera reunión del tribunal, para baremar los méritos alegados por los aspirantes, el día 27 de octubre de 2006, a las 10'00 horas, en el Palacio Provincial, y el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el 17 de noviembre de 2006, a las 10'00 horas, en el Edificio de Rambla Alfareros.

3º) Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos incluida como anexo a esta propuesta, y que se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos del Palacio Provincial, existiendo en plazo de diez días hábiles para subsanación. Dicho plazo empezará a contar a partir de la publicación de esta Resolución en el BOP.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.
Almería, 17 de julio de 2006.

EL DELEGADO DE RR. HH. Y REGIMEN INTERIOR,
Ginés Martínez Balastegui.

6057/06

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Area de Cooperación y Promoción Provincial

SPGTR - Dep. Operativo Central de G. Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

La Jefa del Departamento Operativo Central de Gestión Recaudatoria, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Almería;

Manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, autorizada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado en el procedimiento administrativo de apremio tramitado contra el obligado al pago que a continuación se indica, por deudas a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza, procede el anuncio de la subasta del bien inmueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

OBLIGADO AL PAGO: AGUIHERCO, S COOPAND con CIF F-04321428

La subasta pública para la enajenación del bien inmueble embargado descrito en este anuncio, se celebrará:

DÍA Y HORA: 16 de agosto de 2006, a partir de las once horas.

LUGAR: Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

BIEN INMUEBLE A SUBASTAR: 100% del pleno dominio de la finca registral número 7068, al tomo 1784, libro 65, folio 7, del municipio de Lucainena de las Torres.

Urbana; - Finca; Nave de dos plantas, con una superficie construida total de dos mil novecientos setenta y seis metros cuadrados, una altura libre de dos metros, sesenta y un centímetros la primera planta o baja, y de dos metros, setenta y seis centímetros la segunda planta; y un almacén para oficinas que ocupa noventa y seis metros cuadrados que se incluyen en el total de la construida de la nave.

- Destino; Está destinada a alojamiento de aves en sistema intensivo, más concretamente pollos de engorde y lo que constituye una explotación habitual en avicultura intensiva. Las características generales de la explotación son: La nave antes citada; almacén, donde se ubicarán las oficinas; una balsa de almacenamiento de agua de cincuenta metros cúbicos de capacidad, que irá impermeabilizada; una fosa destinada a la eliminación de cadáveres y materias contumaces, debidamente impermeabilizada.

- Superficie y vía pública; La nave se sitúa en un solar de mil quinientos treinta y seis metros cuadrados del total de la finca, la cual tiene una superficie de doce mil metros cuadrados, en el polígono veintiuno, parcela número ciento setenta y cuatro del Plan Catastral, en el paraje conocido por Collado de Almería, término de Lucainena de las Torres.

- Linderos; Norte, Don Francisco Hernández Molina y herederos de Don Antonio Pérez Requena; Sur, Carretera AL-104; Este, Don Antonio Bascuñana; y Oeste, Carretera ALP-211.

- Referencia catastral: 0406000002100174Z.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Departamento Operativo Central de Gestión Recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, calle Rambla Alfareros número 30, Almería, donde podrán ser examinados durante los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14,00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

TIPO DE SUBASTA: El tipo de la subasta pública del inmueble en primera licitación será de ciento noventa y siete mil ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (197.085,18 euros) en el que no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien.

Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas, serán por cuenta del adjudicatario.

En la licitación no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta. Y las posturas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de 300 euros.

DEPÓSITO: Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito. Depósito que podrá efectuarse en metálico o mediante cheque bancario a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras, Unicaja o Cajamar, conforme a lo previsto en el artículo 101.4 e) del Reglamento General de Recau-

dación. El depósito de garantía será al menos del 20% del tipo de la subasta, es decir, treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete euros con cuatro céntimos de euro (39.417,04 euros)

Advirtiendo a los adjudicatarios que si no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha del presente anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, es decir, las diez horas del día 6 de junio de 2006, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la oferta. Tales ofertas deberán ir acompañadas del depósito citado, en la forma de dinero en metálico o cheque bancario extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, serán presentadas en el Registro general de la Diputación de Almería sito en calle Rambla Alfareros número 30, Almería, debiendo el licitador indicar su nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio (art. 103.4 Reglamento General de Recaudación). En este caso, la mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

PREVENCIÓN: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda no ingresada, intereses que se devenguen hasta esa fecha, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio (art. 101.4 f) Reglamento General de Recaudación).

CARGAS: Solicitada la documentación respectiva al Registro de la Propiedad de Almería número 3 acerca de las cargas o gravámenes que existen sobre el bien inmueble, la finca se encuentra gravada con: una hipoteca a favor de Caja Rural de Almería y Málaga Sociedad Cooperativa, formalizada en escritura autorizada el día 12 de junio de 2001; una hipoteca a favor de Caja Rural de Almería y Málaga Sociedad Cooperativa, formalizada en escritura autorizada el día 10 de octubre de 2002; con una anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, objeto de la subasta cuya providencia se notifica; y una anotación de embargo a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

El bien afecto a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

OBLIGACIÓN: El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. No obstante, se advierte la posibilidad de que el pago de la cantidad señalada podrá efectuarse el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de que tal autorización estará condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la Mesa.

LICITACIONES: En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. Además, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, cuando el bien no haya sido adjudicado en la subasta.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones del artículo 165 de la Ley 58/2003, 17 diciembre, General Tributaria.

En Almería, a 12 de julio de 2006.

JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO CENTRAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA, Pilar Ruiz Giménez.

6058/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Area de R. Humanos, Organización y Desarrollo
 Negociado de Selección y Provisión

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/7/2006, se declara aprobada la LISTA DEFINITIVA de admitidos y excluidos al concurso-Oposición que se tramita para cubrir, como funcionarios de carrera, 4 PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pertenecientes tres de ellas a la oferta de empleo público para 2004 y una a la oferta de empleo público para 2005, encontrándose expuesta la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Igualmente, se hace pública la fecha y hora de reunión del Tribunal Calificador para su constitución y llevar a cabo la fase de concurso: 18 de septiembre de 2006, a las 10'00 horas, en las dependencias de la Delegación de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo de este Ayuntamiento, sitas en C/ Marín n.º 1, 6ª planta y el día 19 de septiembre a las 10'00 horas, en el mismo lugar, se llevará a cabo la prueba de conocimientos.

Los siguientes anuncios referentes al citado proceso selectivo se llevarán a cabo mediante el Tablón de Edictos y la página web de la Corporación, cuya dirección es: www.aytoalmeria.es.

Almería, a 18 de julio de 2006.

LA CONCEJAL-DELEGADA, Rebeca Gómez Gázquez.

5758/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Unidad de Inspección Fiscal

E D I C T O

Don Luis Rogelio Rodríguez Comendador, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER: Que no habiendo sido posible realizar notificación a los interesados o a sus representantes, de los actos administrativos que se relacionan por causas

no imputables a la Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105, apartados 3 a 7, de la Ley General Tributaria (redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), a REQUERIR a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en las dependencias de la Unidad de Inspección Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.-

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

SUJETO PASIVO: D. DOMINGO MORALES MORENO
 N.I.F.: 27.075.528-C

Acta: 505/05

Acto a Notificar: Resolución de 14-03-2006, aprobando liquidación.

SUJETO PASIVO: Dª. ANATORNERO MOLINA
 N.I.F.: 26.985.806-K

Acta: 254/06

Acto a Notificar: Acta de Disconformidad

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

SUJETO PASIVO: Dª. CARMEN GARCÍA MOLINA
 N.I.F.: 27.097-404-T

Acta: 654/05

Acto a Notificar: Acta de Disconformidad.

SANCION TRIBUTARIA.-

SUJETO PASIVO: D. FRANCISCO CARRILLO BARON
 N.I.F.: 27.177.415-V

Expediente: 251.3/05

Acto a Notificar: Resolución de 19-04-05, incoando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D. DOMINGO MORALES MORENO
 N.I.F.: 27.215.716-T

Expediente: 505/05

Acto a Notificar: Resolución de 24-02-06 incoando expediente sancionador.

SUJETO PASIVO: Dª. FRANCIS CABRICEÑO CUADRA
 N.I.F.: 75.224.635-F

Expediente: 562/05

Acto a Notificar: Resolución de 30-03-06 aprobando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D. JUAN ANTONIO CHECA RUBIO
 N.I.F.: 27.268.670-P

Expediente: 599/05

Acto a Notificar: Resolución de 24-11-05 incoando sanción tributaria

SUJETO PASIVO: Dª. MARÍA DEL ROSARIO ROMERO SEGURA

N.I.F.: 27.212.276-X

Expediente: 606/05

Acto a Notificar: Resolución de 21-12-05 incoando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D^a: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LUENGO

N.I.F.: 27.196.211

Expediente: 612/05

Acto a notificar: Resolución de 25-01-06 incoando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D. JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLA

N.I.F.: 27214601-N

Expediente: 615.2/05

Acto a Notificar: Resolución de 21-12-05 incoando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D. JOSÉ PASCUAL NIETO

N.I.F.: 27.502.277-G

Expediente: 660/05

Acto a Notificar: Resolución de 08-03-06, aprobando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D^a. PALOMARAMOS CASTAÑO

N.I.F.: 27.267.656-Y

Expediente: 707.1/05

Acto a Notificar: Resolución de 08-03-06 aprobando sanción tributaria

SUJETO PASIVO: D. ANTONIO JESUS RIVERARAMOS

N.I.F.: 76.634.103-N

Expediente: 707.2/05

Acto a notificar: Resolución de 08-03-06 aprobando sanción tributaria

SUJETO PASIVO: D. ALBERTO RIVERARAMOS

N.I.F.: 76.663.601-R

Expediente: 707.3/06

Acto a notificar: Resolución de 08-03-06 aprobando sanción tributaria.-

SUJETO PASIVO: D. CARLOS RIVERARAMOS

N.I.F.: 76.663.600-T

Expediente: 707.4/05

Acto a notificar: Resolución de 08-03-06 aprobando sanción tributaria.-

SUJETO PASIVO: D^a. HELIAGARCIA MARTINEZ

N.I.F.: 11.031.100-R

Expediente: 43/06

Acto a notificar: Resolución de 21-02-06 incoando sanción tributaria.-

SUJETO PASIVO: D. JOSE CAZORLAMARQUEZ

N.I.F.: 27.208.650

Expediente: 137/06

Acto a notificar: Resolución de 30-03-06 incoando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D. JOSE SERRANO MARTINEZ

N.I.F.: 27.245.169.-

Expediente: 182/06

Acto a notificar: Resolución de fecha 20-04-06 incoando sanción tributaria.

SUJETO PASIVO: D^a: ASCENSIÓN GARCÍA REDONDO

N.I.F.: 27.245.169.-

Expediente: 186/06

Acto a notificar: Resolución de 21-04-06 incoando sanción tributaria.

En Almería a 28 de junio de 2006

EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez Comendador.

5925/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
Area de Urbanismo

Sección Administrativa de Planeamiento

E D I C T O

Expte. núm. 4/2003-P.P.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

HACE SABER: Que por haberse intentado sin éxito la practica de la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08 del PGOU, promovido por la COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A., a:

- D. Miguel Vargas Vargas, con domicilio en DS. JAÚL BAJO "CORTIJO SAN FRANCISCO" C.P. 04007-ALMERIA.

- D. Agustín Américo Molina, con domicilio en C/ NAVARRRO RODRIGO, Nº 25, C.P. 04001-ALMERÍA

- D. Víctor Luís Solsona Puertas.

se practica la siguiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"4.- Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08 del PGOU, promovido por la COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A.-

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según resolución de fecha 25 de junio de 2003, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, que dice:

"1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUP-ACA-08 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería – Texto Refundido de 1998, promovido por COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS S.A. con C.I.F. A-28353308.

Al Estudio Económico Financiero del Plan Parcial ha de añadirse el coste correspondiente a las obras del desdoblamiento del Colector de Saneamiento en la Avda. Cabo de Gata y la Estación de Bombeo en el porcentaje de participación asignado a este sector según el Plan Especial de Infraestructuras de la Vega de Acá aprobado definitivamente el 11-05-2005. En este caso del sector SUP-ACA-08, el reparto porcentual del coste que le corresponde, es del 9,31%.

Previo a la aprobación definitiva, se ha de incluir la siguiente documentación:

- Plano con denominación de calles.

- Certificados de conformidad de las compañías suministradoras de agua, energía eléctrica, teléfono y gas y la posibilidad de conexión a las mismas.

2º.- Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario autorizado para ello, en todos sus planos y demás documentos, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor circulación de la misma, así como

Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de UN MES, notificando a los propietarios afectados para que durante el referido plazo puedan examinar el expediente y formular alegaciones al mismo.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Lo que traslado para conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el presente acto, que es un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos, no se podrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda alegar la oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la interposición de tales actos en el recurso que en su caso se interponga contra la misma. Todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería, a 4 de julio de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

5808/06

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, en dos ocasiones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

TRASLADOS DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS DICTADOS POR EL ALCALDE POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL:

Nº Expdte.:	Nombre:	D.N.I.:
2006/73708	D. JUAN ROMERA RODRIGUEZ	27.277.349K
2006/72979	D. ANDRES MINARRO MICA	23.011.378Q
2006/74334	FRIO SPRING SL	B0.426.212T
2006/73351	DÑA. FRANCISCA GUTIERREZ SUAREZ	27.492.616A
2006/73469	D. SANTIAGO PEREIRA MEDINA	53.714.624X
2006/73601	DÑA. MI ROSARIO LOPEZ VARGAS	78.037.525C
2006/73779	D. JUAN G. SUAREZ MOLINA	18.107.979X
2006/73947	D. NICOLAS R. SALMERON RODRIGUEZ	31.845.084C
2006/74047	D. RAFAEL HERNADEZ HERNANDEZ	78.030.317N

Nº Expete.:	Nombre:	D.N.I.:
2006/73801	D. ABDELILAH MSIYA	X3.212.000G
2006/72956	D. BRAHIM SAIR	X1.501.475N
2006/74083	DÑA. YOLANDA MALDONADO CARA	78.034.398K
2006/74129	D. ELARBI SERHANI	X2.176.868X
2006/75210	D. NASER EL NAGAR	X3.304.701 S
2006/75366	D. MANUEL FRANCO MORILLAS	75.141.553R
2006/74683	D. JOSE FCO GARCES AMADOR	78.033.657Q
2006/74682	D. ROSENDO RAMOS GARCIA	27.525.291H
2006/74558	D. FEDERICO CARVAJAL HERNÁNDEZ	24.271.844J
2006/75798	D. FRANCISCO MUNOZ VALLECILLOS	53.710.736D
2006/74986	GOHETY SL	130.431.7467
2006/74329	AGROAL SL	B0.44731207
2006/73902	D. VIOREL MOLDOVAN	X3.146.92411
2006/73560	D. SAID ABOUB	X1.481.263V
2006/74406	D. POLO EFREN VACA LASCANO	X3.920.542P
2006/74898	D. ANTONIO LOPEZ GOMEZ	27.498.241Q
2005/72145	DÑA. DOLORES C. SUAEREZ GOMEZ	08.913.152P
2005/72074	DÑA. MIRELA NICULA	X5.443.447Z

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido.

Las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, en la Unidad de Servicios Fiscales del Área de Hacienda del Ayuntamiento de El Ejido, constados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la Resolución Sancionadora, dictada por el Alcalde por Infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que ponen fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Reposición, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que lo dicto, la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, todo ello a tenor de lo dispuesto, en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en El Ejido (Almería), a 25 de junio de 2006
EL ALCALDE, Juan Enciso Ruiz.

5819/06

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE TMG/BIENESTAR SOCIAL

Lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de

Técnico Medio de Gestión de Bienestar Social, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

5744/06

AYUNTAMIENTO DE FONDON**ADMITIDOS****Apellidos y Nombre**

Fernández Mateo, Elena

D.N.I.

18110511 N

ANUNCIO**EXCLUIDOS**

Ninguno.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL**Presidente.-**

• D. Juan Enciso Ruiz, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, y en su ausencia a D. Miguel Angel Barrientos Ruiz, Concejal-Delegado de Servicios Sociales.

Vocales.-

• Dña. Francisca Pérez Marquez, en representación de la Junta de Andalucía, y en su ausencia Dña. Trinidad Pérez Marquez.

• Dña. Carmen González Moreno Concejala de Régimen Interior y Personal y en su ausencia, Dña. Adela Cantón Suarez Concejala-delegada del Area de Licencias y disciplina urbanística.

• D. Manuel Ariza Jariol, Jefe del Area de Servicios Sociales, y en su ausencia, D. Gabriel Martín Cuenca, Jefe del Area de Cultura y P. Civil.

• Dña. M^a Angeles Martín Sánchez, Jefe de la Unidad de Servicios Sociales, y en su ausencia a Dña. M^a José Gómez Cara, Trabajador Social.

• Dña. M^a José Callejón Callejón, en representación de los Trabajadores, y en su ausencia a Dña. Genoveva Palmero Alferez.

• Dña. Guadalupe Fernández Rubio, en representación de los grupos de la oposición, y en su ausencia Dña. Maribel Carrión Ramos.

Secretario:

• Dña Purificación Ruiz Fernández, Jefe de la Unidad de Personal, y en su ausencia Dña. Belen Martinez Pinar, Tesorera del Ayuntamiento.

ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-

Efectuado el correspondiente sorteo, para determinar el orden de los aspirantes en los ejercicios que no se celebren simultáneamente, fue extraída la letra S, (B.O.P. del 10 de junio de 2002) siendo ésta la inicial del primer apellido, y se seguirá en el orden alfabético las restantes letras del primer apellido. A igualdad de letras en el primer apellido, se procederá idénticamente con respecto al segundo apellido. A igualdad de letras en el primer y segundo apellidos se procederá idénticamente con respecto al nombre.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

El proceso selectivo dará comienzo con la fase de Concurso a las 9'00 horas del día 7 de agosto de 2006, quedando citada la aspirante a las 9'30 horas en las dependencias de la Casa Consistorial, debiendo venir provista del D.N.I. y material de escritura.

El Ejido, 30 de junio de 2006

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tanatorio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.**ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado R.D. Legislativo.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios públicos en el tanatorio municipal, especificándose las tarifas a que alude el art. 5 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios de Tanatorio Municipal que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE:

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho

imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referencia el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el APARTADO B) DEL ANEXO.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante, y las que en su caso se recojan en el APARTADO C) DEL ANEXO.

ARTICULO 8º.- DEVENGO:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye hecho imponible.

ARTICULO 9º.- DECLARACION E INGRESO:

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

3.- El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

ARTICULO 10º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1.- La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación esta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

ARTICULO 11º.- INSPECCION Y RECAUDACION:

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

A) MUNICIPIO: FONDÓN.

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA: 180 EUROS POR SERVICIO.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

D) PERIODICIDAD: CADA VEZ QUE SE PRESTE O UTILICE EL SERVICIO.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fondón, a 29 de junio de 2006.

EL ALCALDE, Joaquín Fresneda López.

6060/06

AYUNTAMIENTO DE FONDON

A N U N C I O

Desconociéndose el domicilio actual de D. Agustín Sánchez Hita con DNI 51057800 P y no pudiendo practicarse notificación, se procede de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo su contenido a ORDEN DE EJECUCION que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha acordado:

Visto el informe técnico referencia 06FD022 sobre el estado de conservación de edificación situada en la calle Empedrado n.º 4 de Benecid (TM de Fondón) con referencia catastral 2640505WF1923N0001MQ que presenta deficiencias de ornato y seguridad con riesgo de desprendimiento de bajantes y revestimientos.-

Visto que el propietario de la finca es Don Agustín Sánchez Hita.-

Según dispone el Artículo 155 de la LEY 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil ó, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación,

para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- Será aplicable lo dispuesto en los Artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

En su virtud,

RESUELVO:

1.- Requerir a Don Agustín Sánchez Hita para que en el plazo de DIEZ DIAS inicie las obras de reparación de la finca situada en calle Empedrado n.º 4 de Benecid- rc 2640505WF1923N0001MQ para cumplir con los requisitos de seguridad y salubridad, en particular deberá ejecutar las siguientes unidades de obra:

a) Picado de la fachada, revestimiento (enfoscado de cemento) y pintado de la misma en color blanco.

b) Desmontado de la bajante, levantamiento del revestimiento exterior, colocación de la bajante, enfoscado y pintado de la parte afectada.

c) Algunas tejas del alero se encuentran sueltas, debiendo resolver este aspecto.

2.- Advertirle que, de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución de las obras a cargo del interesado e incoar el correspondiente expediente disciplinario.

Advertirle que, de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento injustificado de la presente orden habilitará a este Ayuntamiento para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación a que se refiere el art. 155.3 LOUA.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en la situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en esta vía administrativa procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación

Fondón, 12 de julio de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín Fresneda López.

6061/06

AYUNTAMIENTO DE FONDÓN

EDICTO

D Joaquín Fresneda López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fondón (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2006, acordó aprobar inicialmente y provisionalmente si no se presentan alegaciones durante el periodo de exposición pública, el expediente de modificación puntual de las NNSS del Planeamiento de Fondón, al objeto de clasificar suelo para un Sector de Uso Industrial que promueve este Ayuntamiento, conforme a la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Antonio Gómez Escudero, sometiéndose a información pública por plazo de UN MES, a contar del día siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el BOP, si éste fuera el último en publicarse, o en otro caso, a partir de la publicación del mismo en uno de los Diarios de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el art. 128 del Reglamento de Planeamiento y 39 de la LOUA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y, presentar por escrito, las alegaciones que estimen por convenientes.

Al mismo tiempo queda sometido al trámite de información pública, al objeto de alegaciones y sugerencias, el Estudio de Impacto Ambiental de la presente modificación puntual de las NNSS que se acompaña a este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y ss. del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre) y artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Fondón, 1 de julio de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín Fresneda López.

5746/06

AYUNTAMIENTO DE GERGAL

EDICTO

Por Doña Leonor María Membrive Gómez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gérgal (Almería),

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la referida Ley 7/1985, y al objeto de dar cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, relativa a la Renovación de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se

dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovada cada dos años. Y dado que el transcurso del plazo señalado será causa de acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a la renovación, vengo a Resolver lo que sigue:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas en el anexo I.

SEGUNDO: Acordar la baja de las mismas, siendo la fecha de baja la de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO: lo que se hace público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Almería, a los efectos previstos en la ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido.

Frente a estos Actos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos o cualquier otro que estime procedente en derecho.-

ANEXO

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Núm. Documento
CRUZ	BAQUE	JAIRO	SR0657
DARREN	OLSON	KIRK	X-01951285
KHADIJA		BAHRIA	P301437
MARIN	NOSA	ADRIANA	AG-910895
PINARGOTE	SALTOS	CAYETANO BOLIVAR	SJ-56127
RAMÍREZ	MARIN	ADRIANA ALEJANDRA	AH-146089
RAMÍREZ	MOSCOSO	LUIS EVER	AG-910874
BULANCEA		IULINA LUMINITA	DD-195282
BULANCEA		PAUL CIPRIAN	DD-190057
LAAOUD		ABDELOUAHID	X-03183178-R

Gérgal, 30 de junio de 2006.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, Leonor María Membri-ve Gómez

5858/06

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

EDICTO

D. Luis García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que D. Alonso Moreno García ha presentado solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para construcción de una nave destinada a granja de conejos en Suelo No Urbanizable, en finca sita en El Saltador, expte. n.º 2006/2535-004, que ha sido admitido a trámite según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2006, por lo que en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, se somete a información pública durante 20 DIAS, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para quien se considere afectado pueda hacer las observaciones o alegaciones que estime pertinentes, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Huércal-Overa, a 7 de julio de 2006.

EL ALCALDE, Luis García Collado.

6051/06

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Huércal-Overa, (Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2006), y de conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia Concurso por procedimiento Abierto, para la contratación de Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de cámaras para la valoración turística del patrimonio natural, cultural y etnográfico de Huércal-Overa.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Huércal-Overa.

b) Dependencia que tramita el expediente: servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 2006/2.1.3.2-08

Objeto del Contrato.-

1.- Constituye el objeto del presente contrato el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de cámaras para la valoración turística del patrimonio natural, cultural y etnográfico de Huércal-Overa.

2.- Lugar de ejecución: según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

II. Plazo de ejecución de las obras:

EL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS será de TREINTADIAS.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma concurso.

IV. **Presupuesto base de licitación:** 222.113,66 euros, IVA incluido.

V. Garantía Provisional:

4.442,27 euros, equivalentes al 2% del Presupuesto de Licitación.

VI. **Garantía Definitiva:** Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

VII. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Huércal-Overa.

b) Domicilio: Avda. Guillermo Reyna nº 7.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa, 04600

d) Teléfono y Fax: 950-134900/ 950-471211

e) Web: www.huercal-overa.es

VIII. Presentación de Proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General) en mano,

de las 9,00 a las 15,00 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

IX. Documentos que integran las solicitudes:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

X. Modelo de proposición:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

XI. Apertura de proposiciones: El séptimo día hábil siguiente a la conclusión de presentación de proposiciones a las 12'30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

XII. Pagos: Mediante certificación de obra debidamente expedidas por la dirección de obra y aprobadas por el Órgano de Contratación.

XIII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del R.D.L 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro del tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

En Huércal-overa, a 17 de julio de 2006.

EL ALCALDE, Luis García Collado.

4687/06

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

E D I C T O

D. Gabriel Flores Morales, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que a instancia de la mercantil SOPALMO CAMPING, S.L., se tramita en este Ayuntamiento procedimiento de calificación ambiental respecto de la actividad de BAR-RESTAURANTE Y SUPERMERCADO, ubicadas en Paraje El Sopalmo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo podrá examinarse el expediente en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Mojácar, a 22 de mayo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Flores Morales.

5745/06

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

D. Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 244/06 de fecha 30 de junio del corriente, se aprobó la Modificación Presupuestaria nº 2 al vigente presupuesto municipal de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160, en relación al artículo 150, ambos de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones por los interesados, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal.

De no presentarse reclamación alguna durante el indicado plazo, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a la publicación en el B.O.P. del texto de las modificaciones acordadas, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En Níjar, a 30 de noviembre de 2006.

EL ALCALDE, Joaquín García Fernández.

6065/06

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2006, se acuerda la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la obra denominada "Ampliación y Reforma de Local Municipal en Barranquete, Níjar (Almería)", a través de concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, disponiendo la iniciación de la licitación de la misma para su efectiva adjudicación conforme el siguiente contenido:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Níjar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Actuación Administrativa.

c) Número de expediente: 83/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la realización de la obra denominada "Ampliación y Reforma de Local Municipal en Barranquete, Níjar (Almería)".

b) Lugar de ejecución: Barranquete (Níjar).

c) Plazo de ejecución: 70 días.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. IMPORTE TOTAL.

El importe total de los trabajos se fija en la cantidad de ciento cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (105.889,63 €).

5. GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece en un 2% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Níjar.
- b) Domicilio: Glorieta, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Níjar 04100 (Almería).
- d) Teléfono: 950 360012.
- e) Telefax: 950 360301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL.

- a) Clasificación del Contratista: No se establece.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar o acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos de los arts. 16 y 19 del Texto Refundido de la LCAP.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P.

b) Documentación que integrará las ofertas: Deberán de contener todas las formalidades detalladas en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Níjar.
2. Domicilio: Glorieta, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Níjar 04100 (Almería).

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Níjar.
- b) Domicilio: Glorieta, n.º 1.
- c) Localidad: Níjar (Almería).

d) Fecha: Tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el cuarto día hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

e) Hora: 13:30.**10. GASTOS DE ANUNCIOS.**

A cuenta del adjudicatario.

En la Villa de Níjar, a 13 de julio de 2006.

El Alcalde-Presidente Accidental, Joaquín García Fernández.

6062/06

AYUNTAMIENTO DE PULPI**EDICTO**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2006,

se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente, por el espacio de Quince Días hábiles, siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término de periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pulpí, 12 de julio de 2006.

LAALCALDESA, María Dolores Muñoz Pérez.

6055/06

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de junio de 2006, se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 104 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por JARDINES DE LA REINA 2005 S.L., como propietaria de más del 50% de los terrenos que constituyen la citada unidad de ejecución, que a continuación se transcriben, una vez corregidos.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable con carácter supletorio según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 7 de julio de 2006.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllon

ESTATUTOS**UNIDAD DE EJECUCIÓN 104
P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Denominación, naturaleza y capacidad.
- Artículo 2. - Normativa aplicable.
- Artículo 3. - Domicilio.
- Artículo 4. - Objeto.
- Artículo 5.- Funciones.
- Artículo 6.- Duración.
- Artículo 7.- Modificación y otros acuerdos cualificados.

TÍTULO SEGUNDO**CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

- Artículo 8.- Miembros.
- Artículo 9.- Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.
- Artículo 10.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.
- Artículo 11.- Constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 12.- De los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación.

Artículo 13.- Titularidad, capacidad y representación.

Artículo 14.- Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.

Artículo 15.- Transmisión de bienes y derechos.

Artículo 16.- Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación.

Artículo 17.- Participación de los miembros en la Junta de Compensación.

Artículo 18.- Derechos de los miembros.

Artículo 19.- Obligaciones de los miembros.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 20.- Enumeración.

Artículo 21.- Junta General.

Artículo 22.- Presidente.

Artículo 23.- Consejo Rector.

Artículo 24.- Secretario.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

Artículo 25.- Junta General.

Artículo 26.- Convocatoria.

Artículo 27.- Quórum de constitución.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos.

Artículo 29.- Actas.

TÍTULO QUINTO

MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 30.- Recursos de la Junta de Compensación.

Artículo 31.- Importe y pago de las cuotas.

TÍTULO SEXTO

EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 32.- Ejecutividad de los acuerdos de los órganos de la Junta.

Artículo 33.- Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.

Artículo 34.- Improcedencia de interdictos.

TÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 35.- Disolución.

Artículo 36.- Liquidación.

ESTATUTOS – U.E.-104

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y capacidad.

Estando determinado en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar vigente el desarrollo de la Unidad de Ejecución 104 por el Sistema de Compensación, es precisa la iniciativa para el establecimiento y desarrollo del mismo a que se refiere el artículo 130 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía,

por lo que de acuerdo, con lo determinado en el artículo 129 del mismo cuerpo legal, los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, aportando los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizando la urbanización a su costa.

Se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora con la denominación de Junta de Compensación U.E.-104, y con la finalidad de proceder a la ejecución del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla las determinaciones del Plan General para esta Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, con tan amplia capacidad como requiera la realización de su fin encaminado al desarrollo de la referida unidad de ejecución de acuerdo a lo determinado en los artículos 134 y 111 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La iniciativa se formula por los propietarios que representan más del 50% del suelo del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Artículo 2. - Normativa aplicable.

La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, y demás legislación supletoria y de necesaria aplicación (Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio; Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto; El Decreto 1006/1966, de 7 de Abril; Real Decreto 1093/1.997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística) y actuará bajo control y tutela administrativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los actos y acuerdos que le atribuye la legislación urbanística vigente.

Cuando los actos de la Junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas, les serán de aplicación las normas de derecho privado, con plena capacidad de obrar.

Artículo 3. - Domicilio.

Se fija como domicilio de la Junta de Compensación el de la mercantil promotora del Plan Especial en Agua-dulce-Roquetas de Mar (Almería), C/ Mare Nostrum, número 7. El Consejo Rector podrá trasladar el domicilio a otro lugar dentro de la propia localidad, con la consiguiente comunicación a los miembros de la Junta y a la Administración actuante para su anotación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4. - Objeto.

El único objeto de la Junta de Compensación es la ejecución del Planeamiento dentro del ámbito de la

unidad de ejecución delimitada por el PERI UE-104, por el sistema de compensación, y la conservación de la urbanización hasta la recepción de la misma por la Administración actuante (153.2 Ley 7/2.002).

Artículo 5. - Funciones.

Con carácter meramente enunciativo, son funciones de la Junta de Compensación:

a) La asunción frente al municipio de la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, por los propietarios de suelo en el ámbito de Unidad de ejecución, a fin de promover y efectuar las obligaciones de equidistribución, urbanización y cesión, a los efectos de hacer efectivo su derecho al aprovechamiento urbanístico o a la indemnización económica del mismo.

b) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa o de reparcelación forzosa, (135 Ley 7/2002) en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, así como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos determinados legalmente, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación que acompañan a los presentes.

c) Aprobación del Proyecto de Urbanización necesario para la ejecución de las obras de la unidad de actuación.

d) Aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad y su consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

e) Aprobar las condiciones de incorporación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación de acuerdo a lo determinado en las Bases de Actuación que acompañan a los presentes.

f) Actuar como fiduciaria sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la unidad de ejecución, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

g) Contratar y ejecutar, a su costa o directamente, las obras de urbanización de la unidad de ejecución, determinadas en el Proyecto de urbanización que se apruebe.

h) Exigir de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes y servicios, si así lo estima procedente, salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente.

i) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros, o cuando proceda, la expropiación de los terrenos de estos y ello con independencia de su reclamación por la vía civil ordinaria o ejecutiva.

j) Conservar y mantener las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.

k) Ceder efectivamente al Ayuntamiento la urbanización una vez esté ejecutada, manteniendo mientras tanto la plena posesión de la misma.

l) Gestionar y defender los intereses comunes de los miembros de la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales o particulares.

m) Solicitar y reclamar cuantos beneficios fiscales sean procedentes.

n) En general, todo aquello que beneficie, contribuya y resulte necesario o conveniente a sus fines.

Artículo 6. - Duración.

La Junta de Compensación, a los efectos de sus miembros, comenzará el desarrollo de su actividad a partir del otorgamiento de su escritura de constitución; surtiendo efecto frente a terceros con personalidad jurídica propia, una vez haya sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y se mantendrá viva hasta el total cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. - Modificación y otros acuerdos cualificados.

La modificación de los Estatutos y/o las Bases de actuación que los acompañan requerirá el voto afirmativo de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación y no será efectivo hasta la aprobación, a su vez, por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La modificación del Proyecto de reparcelación, una vez hubiere sido aprobada, por la Junta de Compensación y por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, requerirá las mismas mayorías determinadas en la legislación vigente para su aprobación inicial por la Junta de Compensación.

TÍTULO SEGUNDO

CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 8.- Miembros.

La Junta se integra por las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos comprendidos en el área de actuación de la Unidad de Ejecución 104 del PGOU de Roquetas de Mar.

También serán, en su caso miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras de acuerdo a lo determinado en los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

Artículo 9.- Incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.

Los promotores de la Junta de Compensación y los demás propietarios que soliciten su incorporación a la misma durante el periodo de información pública conforme al art. 129.3 Ley 7/2002, habrán de constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública conforme al art. 163 RGU.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, de acuerdo a lo determinado en el art. 129.3 de la Ley 7/2002, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación

y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectados a la gestión de la unidad de ejecución.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 135 de la Ley 7/2002, los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de compensación que ostentará la condición de beneficiaria.

En cualquier caso, los propietarios deberán entregar a la Administración actuante o a los promotores de la Junta, en el plazo de diez días desde la fecha de la determinación de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, y de los nombres y los domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Si algún propietario incumpliera su deber de manifestación de cargas, o si las que declarase no se ajustaran a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del mismo y de sus derechos en la compensación se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El otorgamiento por cualquier propietario o titular de derechos dentro de la unidad de ejecución, de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, supondrá la incorporación por parte de los otorgantes a la Junta de Compensación, con independencia de que previamente se hubiere solicitado o no dicha incorporación.

La incorporación de los miembros a la Junta supone su plena aceptación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan.

Todos los miembros de la Junta tendrán, una vez incorporados a ella, los mismos derechos y obligaciones y en la proporción de su respectiva cuota de participación.

Artículo 10. - Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución. La empresa urbanizadora estará representada por una sola persona.

La incorporación nunca podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta y siempre requerirá el acuerdo de la Junta General con la mayoría de los votos afirmativos que representen al menos el 60% de las cuotas de participación.

Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que estas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine la Junta General.

Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 11. Constitución de la Junta de Compensación.

Transcurridos los plazos a los que se refiere el art. 162 RGU, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios que hayan de incorporarse, para que constituyan la Junta de compensación a partir de este requerimiento, y con una antelación mínima de diez días hábiles, los promotores convocarán, mediante carta certificada, a todos los propietarios que hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación y Ayuntamiento de Roquetas de Mar; señalando Notaria, fecha y hora, para que comparezcan y otorguen la escritura de constitución de la Junta.

La constitución se realizará mediante escritura pública en la que se hará constar:

- Relación de los propietarios de bienes y derechos afectados, con determinación de sus circunstancias personales.

- Relación de las fincas de las que son titulares, con expresión de las cargas y demás circunstancias que les afecten.

- Acuerdo de constitución de la Junta de Compensación.

- Personas que se designen para ocupar los cargos de los órganos de la Junta de Compensación.

- Solicitud de exenciones fiscales

- Solicitud de aprobación de la misma por la Administración actuante y su remisión al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

- Solicitud de cada uno de sus miembros al registro de la Propiedad para efectuar la anotación marginal de afección.

Artículo 12.- De los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación.

Los propietarios que no se incorporen a la Junta en el acto del otorgamiento de escritura pública de constitución, y que en el plazo de información pública determinado en el artículo 129.3 de la Ley 7/2002, no hubiesen optado por la adhesión a la Junta de Compensación o por la expropiación de sus terrenos afectos, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Los que hubiesen optado por no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectados a la gestión del sector, serán expropiados por el Ayuntamiento en beneficio de la Junta de Compensación.

No obstante, el Consejo Rector podrá acordar, con carácter extraordinario y con las condiciones que se establezcan, la incorporación a la Junta de titulares de terrenos o derechos, fuera de los plazos anteriormente establecidos, se hubiere o no iniciado el expediente expropiatorio o de reparcelación forzosa. En este supuesto, para que la incorporación sea aceptada por el Consejo Rector y surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos, además de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, depositen en el plazo de un mes, desde que se le requiera por aquella, y a disposición de la Junta de Compensación, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión

inmediata, y que estarán en función de su porcentaje de participación en la Junta de Compensación, o bien optando por reducir su derecho al aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes a fin de hacer frente a los costos de urbanización que le correspondan de acuerdo a su porcentaje de participación.

Artículo 13. – Titularidad, capacidad y representación.

Las cuestiones de titularidad, capacidad y representación se regirán por lo dispuesto en la legislación general, urbanística, y en especial de acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Gestión urbanística (Arts. 76, 103 y 166 e) y f)) y R.D. 1093/ 1997 por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y legislación de expropiación forzosa.

En caso de litigio entre propietarios, miembros de la Junta de Compensación, sobre la titularidad de la finca o fincas afectadas, se estará a lo establecido en el Real Decreto 1093/1997.

Artículo 14. - Actuación fiduciaria de la Junta de Compensación.

La incorporación de los dueños de los terrenos afectos al ámbito de la Junta de Compensación supone la afección directa de dichos terrenos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, correspondiendo a la Junta de Compensación la actuación sobre los mismos en orden a la gestión y urbanización de la unidad de ejecución, sin mas limitaciones que las establecidas en los Estatutos. (art. 134.d) Ley 7/2002)

Artículo 15. - Transmisión de bienes y derechos.

Los miembros de la Junta podrán enajenar libremente sus terrenos, estando obligados a comunicarlo a aquella con aportación de copia autorizada de la escritura de venta, en la que habrá de constar la incorporación inmediata a la Junta de Compensación, de los nuevos titulares. De la nueva titularidad de terrenos, se dará cuenta la Administración actuante, a fin de notificar al Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras.

La modificación de las cuotas de participación en la Junta, como consecuencia de transmisiones de terrenos de cualquier índole o incorporaciones a la misma de propietarios no incorporados, no supondrá, en ningún caso, modificación de los presentes Estatutos.

La transmisión de terrenos o derechos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozará de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por la pertinente legislación general y autonómica, así como por las correspondientes normas locales.

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. (137 Ley 7/2002)

Artículo 16. - Terrenos adquiridos por la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación y adquirirá la propiedad de los terrenos

expropiados cuyos propietarios no se incorporen a la misma, o incumplan las obligaciones contraídas para con la misma en los supuestos legalmente determinados por los presentes Estatutos y por la legislación vigente.

La Junta de Compensación podrá adquirir terrenos incluidos en la unidad de ejecución por compra a sus propietarios o como resultado de la aportación por sus miembros para hacer frente a los gastos de urbanización.

Estos terrenos, por acuerdo de la Junta General, podrán ser gravados o enajenados por esta para hacer frente a los gastos de urbanización.

Igualmente la Junta será titular de terrenos de acuerdo a lo previsto en el artículo 130.2A) a) de la LOUA, por incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes de urbanización que les fueren imputables.

Artículo 17.- Participación de los miembros en la Junta de Compensación.

La participación porcentual de la Junta de Compensación estará determinada, para las fincas que se encuentren dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución.

Esta participación se expresará en cuotas porcentuales de participación en la totalidad de las Unidades de Aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

De igual modo se computará el porcentaje de participación de la Junta de Compensación para el caso de que la propia Junta de Compensación sea titular de parcelas de resultado, para el caso de que la Junta de Propietarios así lo decida, o por aplicación, en su caso de lo determinado en el art. 130 2ª) de la LOUA o por expropiación.

Las cuotas de participación de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación, se verá alterada: a) por la incorporación de empresa urbanizadora, en cuyo caso disminuirán de acuerdo al porcentaje que se acuerde; b) por aceptación de los propietarios de soportar proporcionalmente los costes de urbanización de aquellos que se incorporen optando por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a los costes de urbanización que les corresponda; c) por razón de expropiación a favor de la Junta de Compensación, en la medida en que se acuerde por la Junta General que los beneficiarios finales sean los componentes de la Junta de Compensación que soporten los costes de las indemnizaciones expropiatorias; d) por expropiación como consecuencia del incumplimiento de los deberes económicos asumidos por miembros.

Artículo 18. - Derechos de los miembros.

Además de los determinados en las normas legales de aplicación, son Derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

a) Adjudicarse los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan o las indemnizaciones que procedan y las compensaciones que procedan por diferencias de adjudicación y liquidación del remanente que resulte.

b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, por si o por medio de representante.

c) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad y ser elegidos para el desempeño de cargos.

d) Emitir su voto en proporción a sus respectivas cuotas y en su caso individualizadamente.

e) Recibir información en Junta General de las actuaciones de la Asamblea y del Consejo Rector, y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes.

f) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Artículo 19. - Obligaciones de los miembros.

Además de las determinadas en las normas legales de aplicación, son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de la titularidad sobre las fincas aportadas y declarar ante la misma la situación jurídica, cargas y gravámenes que a lo largo del proceso afecten a las mismas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, cuantía, nombre y dirección de los titulares de derechos reales o arrendamientos, etc.

b) Regularizar la titularidad, situación registral y estado real de cargas, de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señalen.

c) Facilitar la ejecución material de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

d) Sufragar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden, abonándolas en los plazos establecidos las cuotas derramas que se establezcan.

e) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos que crean conveniente formular.

f) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 20.- Enumeración.

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación son la Junta General, el Presidente y el Consejo Rector.

Artículo 21.- Junta General.

La Junta General, es el órgano supremo de gobierno de la Junta de Compensación y estará integrada por todos los propietarios miembros de la misma, por las empresas urbanizadoras, en su caso, y por el representante que designe el Ayuntamiento en su calidad de Administración actuante y/o propietario afecto.

Son facultades de la Junta General:

a) Nombrar y cesar al Presidente, Consejo Rector y Secretario de la Junta de Compensación.

b) Examinar la gestión común, censurar la gestión del Consejo Rector de la Junta de Compensación, y aprobar en su caso, las Cuentas anuales de la Entidad, así como el Presupuesto Anual y los presupuestos extraordinarios

que se determinen, determinando los plazos y cuantía de las cuotas.

c) Aprobar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación a propuesta del Consejo Rector.

d) La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, a propuesta del Consejo Rector, sin perjuicio de la posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

e) Acordar la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación.

f) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras determinando, la constitución de las garantías necesarias para asegurar las obligaciones contraídas.

g) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

h) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos, si lo estima necesario y es procedente.

i) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

j) Acordar solicitar a la Administración actuante la expropiación de los terrenos de los propietarios no incorporados y aquella que proceda a los ya incorporados por incumplimiento de sus obligaciones y el cobro por la vía de apremio.

k) Determinar en su caso la retribución del Presidente, de los miembros de Consejo rector, y del secretario.

l) Acordar la entrega de las obras de urbanización a la Administración Actuante.

m) Acordar su disolución, previa liquidación de la misma.

Artículo 22.- Presidente.

El Presidente de la Junta de Compensación será designado por la Junta General de entre los miembros de la Junta de Compensación y habrá de recaer necesariamente en una persona física; su nombramiento tendrá duración indefinida, hasta que se acuerde el cese por la Junta General.

Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Junta, dirimiendo en el acto las cuestiones que susciten en cuanto a representación y formación de la lista de asistentes a la Junta General y del Consejo Rector; dirigir las deliberaciones de los Órganos de la Junta, proponer la adopción de acuerdos, así como ejecutarlos y hacerlos cumplir.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de los órganos colegiados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta General.

Artículo 23.- Consejo Rector.

El Consejo Rector será nombrado por la Junta General, excepto el representante municipal, los nombramientos habrán de recaer en personas físicas, y su mandato tendrá duración indefinida hasta su cese por la Junta General. Estará constituido por el Presidente, que será el

de la Asamblea, y tres vocales, uno de los cuales será el representante designado por la Administración actuante.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas provisionalmente de entre los miembros de la Junta elegidos por miembros del Consejo Rector, hasta que se convoque la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades del Consejo Rector de la Junta de Compensación:

a) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
b) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las cuentas anuales y el Presupuesto anual.

c) Propuesta de acuerdos y preparación de informes para ser sometidos a la Asamblea General o al Plenario.

d) Gestión de los asuntos ordinarios, tanto los de orden administrativo como económico, gestionando los cobros y ordenando los pagos dentro del Presupuesto aprobado por la Asamblea General.

e) Aprobar las adhesiones a la Junta de compensación, que se realicen fuera de plazo, por los nuevos miembros.

f) Proponer el Proyecto de Reparcelación y someterlo, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a la aprobación de la Asamblea General para su posterior aprobación por la Administración actuante.

g) Designar el establecimiento bancario, que ha de custodiar los fondos de la Junta, así como de las personas que pueden disponer de los mismos, así como ejercer, en la forma que estime conveniente cualesquiera actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Junta.

h) Efectuar la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido con cargo a los recursos económicos presupuestados.

i) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta de compensación, y no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta o sean determinadas por la Junta General.

Los acuerdos del Consejo Rector se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, al resultar par el número de sus miembros el Presidente ostentará el denominado derecho de voto de calidad, que podrá ejercitar si lo estima oportuno.

Artículo 24.- Secretario.

El Secretario de la Junta de Compensación será nombrado por la Asamblea General por el tiempo que esta acuerde. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser sustituido por quien designe el Presidente. Necesariamente habrá de ser Licenciado en Derecho.

Para ser nombrado secretario de la Junta de Compensación no será necesario ostentar la condición de miembro de la misma.

Corresponde al Secretario:

a) Convocar por orden del Presidente, las reuniones de la Asamblea General.

b) La secretaria de la Asamblea General, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, salvo que su nombramiento recayera sobre un miembro de la misma.

c) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.

d) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

e) Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

f) Llevar el Libro de Resoluciones del Consejo Rector.

g) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

Artículo 25.- Junta General.

La Junta General, será presidida por el Presidente de la Junta de Compensación, se reunirá en forma ordinaria en el primer trimestre de cada año.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario cuando lo estimen necesario el Presidente o miembros que representen un 30% de las cuotas de participación en la Junta. En este supuesto se han de convocar las reuniones en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

La Junta General reunida con carácter extraordinario solamente podrá considerar y resolver los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros, y el representante de la Administración; por unanimidad podrán determinar el constituirse en Junta General Universal para debatir el Orden del día que de igual modo se determine.

Artículo 26.- Convocatoria.

La Asamblea General será convocada por el Secretario, de orden del Presidente o por este directamente, o por acuerdo del Consejo Rector. En la convocatoria se expresará el Orden del Día, sin que puedan resultar válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

La convocatoria de la Junta General se practicará por cualquier medio que haga tener constancia del envío a los miembros o sus representantes de la misma con cuatro días, al menos, de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

Artículo 27.- Quórum de constitución.

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un número de miembros que representen, por lo menos, el 51% de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora mas tarde de la fijada para la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros de la Junta y sus representantes podrán designar, por escrito y para cada reunión de la Asamblea, a otras personas que le representen en esta.

Artículo 28.- Adopción de los acuerdos.

La adopción de los acuerdos por la Asamblea General requiere que se voten favorablemente por miembros que

representen la mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas, salvo que en la legislación vigente o en estos Estatutos se establezca un quórum especial para determinados supuestos.

La aprobación del Proyecto de Reparcelación se hará por la Asamblea General siendo necesario el voto favorable de los miembros que representen mas del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento.

Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, esta a iniciativa propia o de los propietarios que hubieren apoyado el proyecto formulado, y en todo caso, a requerimiento del municipio, deberá elevar a este dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes, por procedimiento que se determine legalmente. (art. 136 Ley 7/2002)

La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación, y la disolución de la Junta de Compensación y aprobar las normas para su liquidación, requerirán el voto favorable de socios que representen mas del 50 por 100 de las participaciones en la Entidad.

Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedaran sometidos a los acuerdos adoptados por sus órganos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan contra los mismos. (art. 134.5 Ley 7/2002).

Artículo 29.- Actas.

De cada reunión de la Junta General se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

La Asamblea podrá determinar que la aprobación del acta se lleve a efecto por el Presidente, el secretario y un interventor designado en la propia sesión, en el plazo que se señale.

TÍTULO QUINTO

MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 30. - Recursos de la Junta de Compensación.

Los recursos de la Junta de Compensación estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, por las ayudas y subvenciones que se obtengan, por los créditos que en su caso se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, y por cualesquiera otros que legalmente se obtengan.

Artículo 31.- Importe y pago de las cuotas.

En el Presupuesto Anual de la Junta de Compensación se fijarán la cuantía y el calendario para el pago de las cuotas ordinarias y que procedan.

El pago se realizará en la forma que determine la Junta General, y la falta de pago, en la fecha acordada, supondrá:

a) El incremento automático de la cuota en un veinte por ciento de su cuantía.

b) Pasados dos meses desde la fecha determinada para el pago sin que este se hubiese producido, el Consejo Rector instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o la reclamación por vía civil ordinaria. (art. 134.1.b) Ley 7/2002).

c) Si en anterior ocasión hubiera sido preciso acudir a la vía de apremio o reclamación civil, para el cobro de alguna cuota, aún en el caso de que esta no se hubiese resuelto o se hubiese impugnado, se procederá a solicitar de la Administración Actuante la expropiación forzosa de los terrenos del deudor en beneficio de la Junta.

Las cuotas extraordinarias, acordadas por la Junta General, serán exigibles conforme a lo que se acuerde por Junta General.

TÍTULO SEXTO

EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 32.- Ejecutividad de los acuerdos de los órganos de la Junta.

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos salvo los que requieran aprobación de la Administración actuante. Con independencia de los recursos que contra los mismos procedan.

Artículo 33.- Impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta.

Contra los acuerdos y actos, tanto expresos como presuntos, de la Junta General, podrá interponerse recurso ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el plazo de un mes, si el acto fuere expreso y cuya resolución, por este agotará la vía gubernativa.

Artículo 34.- Improcedencia de interdictos.

Conforme al art. 185 Reglamento de Gestión urbanística, los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido.

TÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 35.- Disolución

La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Junta General, con el voto favorable de mas del cincuenta por ciento de las cuotas de participación y siempre previamente se haya dado cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, y en consecuencia, se haya adquirido por sus miembros el aprovechamiento urbanístico que les corresponde en la Unidad de Ejecución.

Artículo 36.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación, mediante el cobro de créditos pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Será supletoria a los efectos de liquidación y disolución la legislación relativa a esta circunstancia para las Sociedades mercantiles de Responsabilidad limitada.

**BASES DE ACTUACIÓN
UNIDAD DE EJECUCIÓN 104
P.G.O. UDE ROQUETAS DE MAR**

-INDICE-

- .- Base primera
- Ámbito territorial y finalidad.
- .- Base segunda
- Régimen legal y reglamentación aplicable.
- .- Base tercera
- Valoración de las fincas aportadas.
- .- Base cuarta
- Fincas a expropiar y su valoración.
- .- Base quinta
- Criterios de valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes.
- .- Base sexta
- Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.
- .- Base séptima
- Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras.
- .- Base octava
- Procedimiento para contratar las obras de urbanización.
- .- Base novena
- Plazos y forma de pago de las cuotas.
- .- Base décima
- Expropiación por incumplimiento de obligaciones.
- .- Base decimoprimer
- Enajenación de terrenos por la Junta.
- .- Base decimosegunda
- Responsabilidad de la Junta de Compensación.
- .- Base decimotercera
- Afección real de los terrenos.
- .- Base decimocuarta
- Valoración de las fincas resultantes.
- .- Base decimoquinta
- Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes.
- .- Base decimosexta
- Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.
- .- Base decimoséptima
- Proyecto de reparcelación.
- .- Base décimo-octava
- Conservación de la urbanización.
- .- Base decimonovena
- Edificación de los solares.
- .- Base vigésima
- De las determinaciones del artículo 130 2.a) d) e) y g)

BASE PRIMERA

ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la UE-104 del P.G.O.U de Roquetas de Mar vigente, desarrollado por el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, definitivamente aprobado.

El ámbito territorial que desarrolla y ordena dicho planeamiento abarca todos los terrenos incluidos en la delimitación de la referida Unidad de ejecución de acuerdo con el Plan Especial anteriormente mencionado.

La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos en el ámbito de la actuación, la valoración de sus aportaciones, voluntarias o forzosas, la ejecución de la urbanización directamente o por empresa urbanizadora, en su caso, así como la cesión de terrenos al Ayuntamiento y el reparto de cargas y beneficios derivados del planeamiento que se ejecuta.

BASE SEGUNDA

RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE

La compensación en el ámbito de la Unidad de Ejecución se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases que se ajustan a los preceptos contenidos en la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía; por lo establecido en la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así como en preceptos declarados vigentes por la citada Ley 6/1998 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de noviembre; y supletoriamente por lo dispuesto en los artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística. Así mismo se ajustan a lo establecido en las normas especialmente establecidas en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La aprobación de las presentes Bases por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar determina su obligado cumplimiento por parte de los propietarios incluido el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

Toda modificación de las presentes bases exigirá que sea aprobada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de miembros que representen, más del cincuenta por 100 de las cuotas de participación. A la modificación se dará el trámite previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su reglamentación de desarrollo. En el caso de que este no se haya producido, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE TERCERA

VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

Los derechos y deberes de los propietarios se determinan en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

La cuota de participación de los socios se establece en función de la superficie de las fincas de su pertenencia en relación con su aprovechamiento patrimonializable y el reconocido por la administración actuante, teniendo

todas las fincas aportadas el mismo valor en función del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución. La determinación de las superficies se efectúa con arreglo a lo que resulte de los títulos de propiedad, prevaleciendo, en caso de discordancia entre éstos y la realidad física, ésta sobre aquellos.

Con carácter general, en los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o de sus linderos, se aplicaran las reglas contenidas en el artículo 10 del R.D. 1093/97 de 4 de Julio. Al igual que en el caso de doble inmatriculación. Si esta doble inmatriculación se debiese a haberse practicado la nota correspondiente con anterioridad a la iniciación del procedimiento de equidistribución, o dicha doble inmatriculación resultare probada como consecuencia de las operaciones del propio proyecto de equidistribución, se consideraran interesados en el procedimiento los titulares registrales de la finca doblemente inmatriculada, según cada inscripción, lo que supondrá el mantenimiento de dicha situación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre particulares, que necesariamente se ha de formalizar en escritura pública.

Cuando la finca de origen fuese de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca estuviese en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.

Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad; practicándose en este caso la inscripción de la finca de resultado al titular registral de la finca de origen trasladando igualmente la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

A las superficies existentes de suelo de dominio y uso público se aplicará lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

La Junta de Compensación será beneficiaria de las expropiaciones que realice el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, respecto de las propiedades y derechos no aportadas a la Junta, o por incumplimiento por parte de los incorporados de sus obligaciones legales o estatutarias, o de aquellos que hubieren optado a tal fórmula expropiatoria en el trámite de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación. (Art. 129.3 a) Ley 7/2002).

Las expropiaciones se ajustarán tanto al procedimiento individualizado como al de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el título V de la Ley 7/2002

de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que reglamentariamente se disponga. (art. 122 y 160 a 167 de la Ley 7/2002).

De acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del R.D. 1093/97 de 4 de Julio, si el expediente de expropiación que ha de seguirse fuese declarado de urgencia conforme lo establecido en cada caso por la legislación urbanística aplicable, podrán aplicarse a dicho expediente las normas contenidas en el capítulo III de dicho Real Decreto.

Las fincas expropiadas por incumplimiento de sus obligaciones por parte de los propietarios incorporados se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin incluir otro tipo de gastos que se hayan originado.

BASE QUINTA

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES

Las valoraciones de los bienes y derechos aportados se efectuarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los criterios previstos por la legislación general pertinente (art. 102.1 a) Ley 7/2002; aplicándose en defecto de todo ello los siguientes criterios:

Las edificaciones, obras, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas no se considerarán como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero los que deban derruirse serán indemnizados por su importe a los propietarios, en concepto de gastos de urbanización, con cargo al fondo de compensación.

Se entenderá necesario el derribo, cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización, cuando estén situados en superficie que no se pueda adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea incompatible con la Ordenación, incluso como uso provisional.

Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta los materiales y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción; todo ello de conformidad con las reglas de valoración establecidas en la ley 6/1998 sobre régimen de suelo y valoraciones y Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio.

En las plantaciones, se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo a su valor agrícola y en base al criterio de reposición, con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos u urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

En el caso de que se produzca la expropiación al titular dominical de la finca expropiada, de la valoración resul-

tante, si se hubiese efectuado en base al aprovechamiento correspondiente de valores de repercusión, habrán de deducirse, cuando proceda, los costes de urbanización precisa y no ejecutada, y los de su financiación gestión y, en su caso, promoción, a sí como los de las indemnizaciones procedentes, según las normas o determinaciones de este carácter contenidas en el Planeamiento o en el proyecto de obras correspondiente o, en su defecto, los costes necesarios para que el terreno correspondiente alcance la condición de solar. Tal valoración, solo será aplicable de ser así impuesta por la legislación urbanística aplicable.

BASE SEXTA

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES, SERVIDUMBRES PEDIALES Y DERECHOS PERSONALES

El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada, pero se han de seguir los siguientes criterios, cuando sobre las fincas de origen aportadas al proyecto de equidistribución constasen inscritos derechos, cargas o titularidades no dominicales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística aplicable sobre notificación del expediente a sus respectivos titulares:

1.- Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto de reparcelación declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se ha pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación.

2.- Cuando dichas titularidades, derechos y cargas no fuesen declaradas expresamente incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se consideraran compatibles y el Registrador las trasladará de oficio, por subrogación real, a las fincas de resultado que se adjudiquen a los titulares de las primeras, con cumplimiento de lo dispuesto en las reglas siguientes.

3.- Si al titular de una finca de origen se le adjudica una única finca de resultado, bastará para el traslado que el proyecto mencione su existencia sobre la finca de origen.

4.- Cuando al titular de una sola finca de origen le correspondiera por subrogación real la adjudicación de varias fincas de resultado, se aplicará lo dispuesto en el apartado 3 que antecede, sin que sea necesario que el proyecto distribuya entre estas últimas la carga o derecho trasladado.

5.- Cuando un mismo titular de dos o más fincas de origen le correspondiera la adjudicación de única finca de resultado, el proyecto deberá determinar respecto de ésta la cuota porcentual que corresponda a cada una de las de origen. Determinada dicha cuota el Registrador trasladará los derechos o cargas preexistentes sobre cada una de las fincas de origen sobre la cuota porcentual que corresponda a aquella en la finca de resultado.

6.- Cuando un mismo titular de varias fincas de origen le correspondiera la adjudicación de distintas fincas de

resultado, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en los apartados 3,4 y 5 anteriores, en cuanto fuesen aplicables al caso.

7.- Cuando el proyecto mencionase la existencia de cargas o derechos no dominicales inscritos con fecha posterior a la de la nota marginal de iniciación de expediente y de los que el órgano actuante tenga conocimiento durante su elaboración y tramitación, se aplicará a su traslado lo dispuesto en los apartados 3 y 4, sin que sea necesaria la fijación de la cuota a que se refiere el apartado 5.

No obstante, cuando mediare acuerdo unánime de todos los titulares activos y pasivos de los derechos preexistentes sobre las fincas de origen en orden a su subsistencia, distribución, concreción en determinadas fincas de resultado o especificación de su rango, el Registrador inscribirá el traslado conforme a lo pactado. Dicho acuerdo podrá formalizarse mediante comparecencia de todos los titulares interesados en el expediente o en virtud de escritura notarial complementaria.

Cuando se trate de derechos o cargas compatibles con la ordenación o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuere posible dada la situación o características o usos de la finca de resultado, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- El registrador procederá al traslado de la carga o derecho de que se trate conforme a lo dispuesto en las reglas contenidas en las disposiciones enunciadas anteriormente.

2.- El registrador hará constar el traslado y la situación de imposibilidad de subsistencia que afecta al derecho o carga trasladado en la nota de despacho de la certificación del proyecto, haciendo constar en dicha nota si la situación que afecta al derecho o carga de que se trate ha sido apreciada por la Administración actuante o en la calificación registral del título. En este último caso hará constar así mismo las razones que estime oportunas para entender el derecho o carga de imposible subsistencia sobre la finca de resultado.

En todo caso los titulares activos y pasivos del derecho o carga de que se trate podrán convenir en escritura pública su cancelación o conversión en un derecho de crédito garantizado o en su caso con hipoteca.

Si alguno de los titulares no estuviese conforme con la calificación registral sobre imposibilidad de subsistencia de su derecho o carga o no conviniera con la otra parte sobre su valoración o la de la hipoteca que ha de garantizar el crédito correspondiente podrán acudir el juzgado competente en el orden jurisdiccional civil, para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad, y, en este último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía.

Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas.

La valoración de las concesiones administrativas y los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su

constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determine el justiprecio de los mismos y subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

A la hora de expropiar una finca con cargas, la Administración actuante podrá elegir entre, justipreciar cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien, valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del Juzgado, para que este fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

BASE SÉPTIMA

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se efectuará teniendo en cuenta el coste del proyecto de urbanización, o de las partidas del mismo que vaya a financiar y/o ejecutar en relación con la valoración del suelo neto resultante en la unidad de ejecución. En el momento de la incorporación se convendrá con la Junta si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación revisiones de precios o de estabilización de costes, aprobándose el acuerdo de incorporación por la Asamblea General.

La Asamblea determinará la cuota de suelo urbanizado que en su caso, corresponderá a la empresa urbanizadora, en función del valor de las obras que ejecute y el que se atribuya al suelo.

La participación de la empresa disminuirá la de los miembros propietarios en la medida en que así resulte de la cuota de participación asignada a la empresa.

BASE OCTAVA

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas incorporadas a la Junta.

En otro caso y, en cualquier supuesto, la ejecución se realizará por la empresa que determine la Asamblea General.

BASE NOVENA

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

Las cuotas ordinarias y extraordinarias, serán satisfechas en la forma prevista en los Estatutos.

El pago deberá hacerse en metálico, pero, mediante acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá hacerse, en todo o en parte, mediante la transmisión a la Junta de la propiedad de terrenos aportados previamente a la Junta, con independencia de otros pactos entre particulares.

La transmisión en pleno dominio de terrenos a la Junta, implica la correspondiente disminución, para el transmitente, de su cuota de participación en la Junta.

BASE DÉCIMA

EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

De acuerdo con lo determinado en el artículo 139.3.b) de la LOUA; los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad y que decidan individual o colectivamente durante el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, no participar en la gestión del sistema, renunciando a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución, serán consecuentemente expropiados.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, y que soliciten la expropiación.

Respecto del procedimiento expropiatorio, se estará a lo señalado en la Base cuarta.

BASE DECIMOPRIMERA

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

Con objeto de poder hacer frente a los gastos de urbanización y, en su condición de fiduciaria de los propietarios, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno de los inmuebles que resulten de su propiedad, o constituir gravámenes reales sobre ellos, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, adoptado con el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación represente más del 50% del total.

El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, minorándose, proporcionalmente, la cuota de participación de los restantes asociados.

Si la transmisión se verifica después de iniciado el proceso de urbanización, bien sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, por una parte, y a la participación en los posibles derechos o beneficios que puedan corresponder a la Junta, correspondiendo su aprobación a la Asamblea General.

BASE DECIMOSEGUNDA

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

La Junta de Compensación, será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la urbanización completa del sector y de las restantes obligaciones legalmente establecidas.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística facultará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiario.

Así mismo podrán ser adoptadas las restantes medidas previstas por el artículo 181 del reglamento de

Gestión Urbanística, cuando se den los supuestos contemplados en el mismo.

La Junta será también responsable ante cada uno de sus miembros por el daño patrimonial que pudieran experimentar por la actuación de aquella.

BASE DECIMOTERCERA AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

Los terrenos incorporados a la Junta quedan afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, lo que se hará constar en el registro de la Propiedad.

Las fincas resultantes quedarán afectas, con carga real, al pago de los costes de ejecución del Plan Especial, en la proporción que corresponda. Esta afección quedará cancelada mediante certificación de la Junta acreditativa de haber cumplido las obligaciones legalmente establecidas y en la que conste la conformidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

BASE DECIMOCUARTA VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Toda la superficie que, con arreglo al planeamiento, sea susceptible de aprovechamiento privado, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación a los propietarios incorporados a la Junta en el Proyecto de Reparcelación. Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

Los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado adjudicables a los miembros de la Junta, se consideran con igual valor en función del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución.

BASE DECIMOQUINTA REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, y si procediere, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes. El derecho de los miembros será el correspondiente a la cuota de participación fijada en el artículo 17 de los Estatutos que acompañan a las presentes bases y que no obstante se transcribe

La participación porcentual de la Junta de Compensación estará determinada, para las fincas que se encuentren dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución

Esta participación se expresará en cuotas porcentuales de participación en la totalidad de las Unidades de Aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, y se determinará por el producto resultante de aplicar a la superficie de cada finca afecta el noventa por ciento del aprovechamiento tipo que le sea de aplicación

De igual modo se computará el porcentaje de participación de la Junta de Compensación para el caso de que la propia Junta de Compensación sea titular de parcelas de resultado, para el caso de que la Junta de

Propietarios así lo decida, o por aplicación, en su caso de lo determinado en el art. 130 2A) a) de la LOUA o por expropiación.

Las cuotas de participación de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación, se verá alterada: a) por la incorporación de empresa urbanizadora, en cuyo caso disminuirán de acuerdo al porcentaje que se acuerde; b) por aceptación de los propietarios de soportar proporcionalmente los costes de urbanización de aquellos que se incorporen optando por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a los costes de urbanización que les corresponda; c) por razón de expropiación a favor de la Junta de Compensación, en la medida en que se acuerde por la Junta General que los beneficiarios finales sean los componentes de la Junta de Compensación que soporten los costos de las indemnizaciones expropiatorias; d) por expropiación como consecuencia del incumplimiento de los deberes económicos asumidos por miembros.

Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, y que cumplan con los requisitos de la parcela mínima, el defecto o exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución. (art. 102 e) Ley 7/2002).

En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los partícipes. A estos efectos, el Proyecto de reparcelación fijará los valores correspondientes para hacer efectivos los ajustes.

No podrán adjudicarse como fincas independientes las superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

BASE DECIMOSEXTA REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la actuación por la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta las respectivas cuotas de participación de sus miembros.

BASE DECIMOSÉPTIMA PROYECTO DE REPARCELACIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases, y los determinados legalmente, la Junta de Compensación formulará un Proyecto de Reparcelación que contendrá las siguientes determinaciones:

1.- Referencia a la Unidad de ejecución y al Plan Especial aprobado definitivamente.

Una vez aprobado, el título inscribible deberá contener además, la especificación de la fecha de su aprobación y de su publicación en el diario oficial que corresponda.

2.- descripción de cada una de las fincas, partes de las fincas y Unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a esta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre la mismas y, en su caso, de sus datos registrales.

3.- Especificación respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se produzcan en su descripción o en su titularidad, cuando los datos resultantes del Registro no coincidieran con los del proyecto de equidistribución.

4.- Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.

5.- En el caso de que en el proyecto se lleve a cabo la agrupación instrumental de la totalidad de las fincas de origen que forman parte de la unidad de ejecución, se describirá la finca agrupada, que deberá comprender solamente los terrenos físicamente incluidos en la unidad de que se trate.

6.- Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación.

7.- Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican, aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.

8.- Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos.

9.- Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de equidistribución. En la cuenta de liquidación provisional se incluirán los gastos de ejecución del planeamiento con carácter estimativo, así como los de redacción de proyectos, asesoramiento, publicaciones, gestiones, etc., ya efectuados o previsibles, reintegrándose a los propietarios que hubieren anticipado el importe de los gastos efectuados.

La afección real de las fincas de resultado a los gastos de la cuenta de liquidación provisional caducará a los siete años de su fecha, salvo que la cuenta provisional se hubiere elevado a definitiva, en cuyo caso la anotación caducará a los 2 años de su fecha de constancia en el Registro de la propiedad.

10.- Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria.

11.- Relación de los propietarios de las fincas y de aprovechamientos, así como de titulares de cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo especificado en la legislación hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido notificados en el expediente.

12.- Plano de las fincas de resultado. Cuando se hubieren incluido en la unidad de ejecución fincas situadas fuera de ella o que hubieren sido objeto de ocupación

directa, con apertura de folio independiente a su aprovechamiento, se aportará plano aparte de las mismas.

13.- Localización de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria.

14.- Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de urbanización.

15.- Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

16.- Convenio de compensación en metálico al Excmo. Ayuntamiento del aprovechamiento lucrativo que finalmente le corresponda, en su caso.

El proyecto de Reparcelación redactado se someterá a la aprobación en el seno de la Junta de Compensación, y para su aprobación requerirá, el voto favorable de los miembros que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Transcurridos dos meses desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de Ley. La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al municipio, por ministerio de Ley y libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento del municipio deberá elevar a este dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes, por procedimiento que se determine reglamentariamente.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación expresamente o presuntamente, el Ayuntamiento procederá a otorgar escritura pública o a expedir certificación, con las solemnidades y requisitos legales y con el contenido exigido por el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y legislación Hipotecaria que lo complementa. La escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, la ratificación por el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación y la expedición del documento legalmente señalado, con los requisitos establecidos, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas parcelas por las nuevas.

La entrega efectiva al Ayuntamiento de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones correspondientes se efectuará por la Junta de Compensación en favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro de los tres meses siguientes a su recepción definitiva por la Junta.

BASE DÉCIMO-OCTAVA **CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

Hasta el momento en que se produzca la recepción de las obras y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta.

BASE DECIMONOVENA
EDIFICACIÓN DE LOS SOLARES

Será posible iniciar las obras de construcción de los solares resultantes, por parte de la Junta o de alguno o todos los propietarios incorporados, después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación y de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, previa la obtención de la oportuna licencia municipal de obras.

No obstante, podrá autorizarse por el Ayuntamiento el comienzo de la edificación antes de concluida la urbanización, en los términos que resultan de los artículos 54.3 en relación con el 55.1 y 149 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 41 RGU.

BASE VIGESIMA
DE LAS DETERMINACIONES DEL ARTICULO 130.a)
d) e) y g) LOUA

De acuerdo a lo determinado en el artículo 130.A) d) de la LOUA, y siempre que no se oponga a lo establecido en el artículo 129 3.a) y b) y 4. del mismo cuerpo legal, se efectúa oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación: valorando cada unidad de aprovechamiento en la suma de 100 • que se estima como razonable en la zona.

De igual modo y de acuerdo con lo determinado en el artículo 130 2ª) A) e) de la LOUA se efectúa, para aquellos que no lo hayan solicitado previamente, oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, estimando el coste de urbanización, incluida las indemnizaciones, a razón de 15,39 • por unidad de aprovechamiento.

Dado que de acuerdo a lo determinado en el artículo 130.2A)g) de la LOUA, se establece la obligación de constituir garantía para el desarrollo de los trabajos, no inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, y que Jardines de la Reina 2005, S.L., como promotora de la iniciativa para el establecimiento del sistema, ya tiene constituido aval bancario por importe de 23.739,51 Euros, según carta de pago de fecha 9 de junio de 2005.

El total aval, una vez constituida la Junta de Compensación, podrá ser sustituida por dicha Junta de Compensación, como efectiva responsable de la ejecución de los trabajos de urbanización, asumiendo ella dicho aval.

6070/06

AYUNTAMIENTO DE VICAR

ANUNCIO DE LICITACION

CONTRATO DE OBRA MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de quince de junio de dos mil seis, del Ayuntamiento de Vícar (Almería), por el que se anuncia concurso con carácter de urgencia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico - administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EN BARRIO ARCHILLA" DE VICAR (ALMERIA), el cual, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION: EJECUCION DE LA OBRA DE "CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EN BARRIO ARCHILLA" DE VICAR (ALMERIA), CONTENIDA EN EL PROYECTO TECNICO REDACTADO POR EL ARQUITECTO DON JOSE ANDRES GARCIALOPEZ.

TIPO DE LICITACION: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (482.451,81 •), IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: DIEZ (10) MESES.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En el Área de Contratación del Ayuntamiento de Vícar, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Provisional del 2 por 100 del presupuesto de la Base de licitación. Fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Será la del grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: En el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales (art. 71 TRLCAP), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en la SALA DE JUNTAS del edificio de oficinas de la Puebla de Vícar, a las DOCE horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones; los sobres que contengan las ofertas podrán ser enviados por correo o cualquier otro medio de los contemplados en la Ley 30/92, para ello el licitador deberá de justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar mediante fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al registro general del Ayuntamiento de Vícar.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EN BARRIO ARCHILLA" DE VICAR (ALMERÍA).

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción:

- El sobre B se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA".

- El sobre A se titulará "OFERTA ECONOMICA", y contendrá:

La proposición económica, con arreglo al siguiente MODELO DE PROPOSICION:

El abajo firmante, D., mayor de edad, de profesión, domiciliado en, y con D.N.I., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número, de fecha, toma parte, y se compromete a realizar las obras de Construcción de Centro Social Polivalente en Barrio Archilla- Cañada Sebastiana" de Vícar (Almería), según proyecto, con el precio..... Euros (letras y cifras).

Y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para adjudicación del contrato.

2º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 20 LCAP.

Declara:

Uno.- Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico – administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos.- Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, 26 de diciembre.

Tres.- Que adjunta la documentación exigida.

En Vícar a,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vícar a, diecisiete de julio de 2006.

EL ALCALDE, D. Antonio Bonilla Rodríguez.

5400/06

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se identifican a continuación los vehículos que han sido retirados de diferentes vías públicas de Colmenar Viejo por hallarse en estado de abandono, y a los que, intentada la notificación en el domicilio que consta en la Jefatura de Tráfico, ha resultado infructuosa.

Advirtiéndose a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos: limpieza y retirada de residuos, los vehículos se considerarán Residuo sólido urbano transcurridos quince días desde el siguiente de esta publicación. Procediéndose a la enajenación como chatarra.

Durante ese mismo plazo podrán solicitar la devolución haciéndose cargo de los gastos de la retirada del vehículo.

M-3071-HV: EL KAHIA, HASSAN

Colmenar Viejo, a 14 de marzo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Mº de Federico Corral.

5797/06

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. DE BALANEGRA

EDICTO

El Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Balanegra para el ejercicio económico de 2006 fue aprobado inicialmente en sesión, celebrada por la Junta Vecinal, el día 3 de marzo de 2006. Se expone al público en la Secretaría de la E.L.A. por un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser presentadas las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido este plazo, si no se presenta ninguna alegación, la aprobación inicial se elevará a definitiva automáticamente.

Balanegra, 29 de junio de 2006.

LA ALCALDESA, Mercedes Tapia Sánchez.

Administración Autónoma

6063/06

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Almería

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente ANUNCIO se comunica que la Resolución de 19 de junio de 2006 de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda denegar la subvención concedida por importe de 159.794,77€ para el proyecto de inversión "BIENES DE EQUIPO", solicitada por la empresa CEHORPA, S.A., NIF/CIF - A04135331 con n.º de expediente 98/AND/162 de El Ejido (Almería), al amparo de la Orden de 20 de junio de 1995, se encuentra, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería, sita en c/ Hermanos Machado, 4-3ª planta, 04004-Almería, Teléfono 950.011.000, Fax 950.011.096, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 89.3 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 26/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14/01/99), contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de

reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente., en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARÍA GENERAL, P.A. LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN, Rosario de la Paz Gil Picón.

6064/06

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
 Delegación Provincial de Almería

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente ANUNCIO se comunica que la Resolución de 19 de junio de 2006 de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda denegar la subvención concedida por importe de 44.742,54 • para el proyecto de inversión "BIENES DE EQUIPO", solicitada por la empresa CEHORPA, S.A., NIF/CIF - A04135331 con n.º de expediente 98/AND/162 de El Ejido (Almería), al amparo de la Orden de 20 de junio de 1995, se encuentra, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería, sita en c/ Hermanos Machado, 4-3a planta, 04004-Almería, Teléfono 950.011.000, Fax 950.011.096, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 89.3 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 26/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14/01/99), contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARÍA GENERAL, P.A. LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN, Rosario de la Paz Gil Picón.

5383/06

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA EN ALMERÍA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de LA SOLANA DE MOJÁCAR, C.A. Ref.: LAT/4077 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA n.º 59, de 28 de marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR: LA SOLANA DE MOJÁCAR, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de TRES MESES.

FINALIDAD: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A URBANIZACIÓN UA-7, PJE. "LA SOLANA", MOJÁCAR
LÍNEA DE ALTA TENSIÓN: L1, L2, L3 y L4

L1

Origen y Final: Apoyo n.º A941307 que se alimenta de la LMT "_istrib", _istribuc de Endesa _istribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el nuevo CT1 que se describe.

L2

Origen: Nuevo CT1 que se describe.

Final: Apoyo n.º A941214(42) que se alimenta de la LMT "Mojácar", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

L3

Origen y Final: Nuevo CT1 que se describe, haciendo entrada y salida en el nuevo CT2 que se describe.

L4

Origen: Nuevo CT2 que se describe

Final: CD "Lance Nuevo" (62097) que se alimenta de la LMT "Mojácar", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Mojácar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 1,240.

Conductores: 3 (1x150 mm²) AL.

Aislamiento: RHV 18/30 KV.

Apoyos: Zanja de 1,2 m. prof. y bajo tubo PE de 200 mm Ø.

ESTACIONES TRANSFORMADORAS: CY1, CT2 Y CT3
 Emplazamiento: Pje. La Solana, UA-7, Mojácar.

Tipo: Interior de edificio prefabricado con celdas SF6
 N.º de celdas de línea: 2

Potencia total en KVA.: 3 x (2x630).

Relación de transformación: 20-25 KV./400-230 V.

LÍNEA DE BAJA TESIÓN:

Origen: CTs que se describen.

Final: GCP del abonado.

Términos municipales afectados: Mojácar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en volt.: 400-230

Longitud total en m.: 1225

Conductores: 3 (1x240) + 0 x 150 mm² AL.

Aislamiento: RV 0,6/1 KV

Apoyos: Zanja 0,6/0,8 m. prof. y bajo tubo PVC de 160 mm Ø.

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 311.902,73.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, a 15 de junio de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

6002/06

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

Delegación Provincial de Almería

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/4366 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: HERMANOS MARTIN, S.L.

DOMICILIO: CAMINO DEL CALVO, P. INDUSTRIAL. CAMPOHERMOSO (NIJAR).

FINALIDAD: SUMINISTRO ELÉCTRICO ALAS UE-CH-7 Y UE-CH-8 EN AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS y C/ CATALUÑA, CAMPOHERMOSO, T. M. DE NÍJAR (ALMERÍA).

LÍNEA DE ALTA TENSION:

Origen: CD "Modesto" (70362) que se alimenta a través de la LMT "Rodón" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe.

Final: CD "Feria Campohermoso" (62085), propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Níjar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Longitud total en Km.: 0,817.

Conductores: 3(1x150 mm²)Al.

Aislamiento: RHVI-OL 18/30 KV.

Apoyos: Zanja de 1,2 m. prof. y bajo tubo de PE de 160 mm Ø

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: UE-CH-7 de las NN.SS. de Níjar.

Tipo: Interior de edificio prefabricado con celdas SF6.

N.º de celdas de línea: 2.

Potencia total en KVA.: 630.

Relación de transformación: 20 KV./400-230 V.

LÍNEA DE BAJA TENSION: CI, C2, C3 y C4:

Origen: CT que se describe.

Final: CGP de abonados.

Términos municipales afectados: Níjar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en volt.: 400/230

Longitud total en m.: 334, 182, 136 y 98.

Conductores: 3 (1x240)+0x150 mm² Al.

Aislamiento: RV 0,6/1KV.

Apoyos: Zanja 0,6/0,8 m. prof. y bajo tubo de PE de 160 mm Ø

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 119.466,79.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, a 4 de julio de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

6076/06

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

Delegación Provincial de Almería

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/4330 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: LA TORRE DEL MIRADOR, S.L.

DOMICILIO: C/GENERAL TAMAYO, 1-2°. ALMERÍA.

FINALIDAD: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A SECTOR 2 DE NN.SS. DE VIATOR.

LÍNEA DE ALTA TENSION:

Origen y Final: Arqueta existente en el tramo de línea subterráneo comprendido entre el CD "P.I. Viator-5" (67450) y el CD "Viator Cerro" (74844) que se alimenta a

través de la LMT "Aeropuerto", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe.

Términos municipales afectados: Viator.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Longitud total en Km.: 0,524

Conductores: 3(1x150 mm²) Al

Aislamiento: RHV 18/30 KV

Apoyos: Zanja de 1,2 m. de prof. y bajo tubo de PVC de 160 mm Ø

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Sector 2 de NN.SS. de Viator

Tipo: Interior de edif. prefabricado con celdas SF6

N.º de celdas de línea: 2

Potencia total en KVA.: 2 x 630

Relación de transformación: 20 KV./400-230 V.

LINEA DE BAJA TENSION: C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7 y C8

Origen: CT que se describe

Final: CGP de abonados

Términos municipales afectados: Viator

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio en volt.: 400-230

Longitud total en m.: 304, 351, 347, 245, 40, 40, 165 y 159

Conductores: 3 (1x240)+0x150 mm² Al.

Aislamiento: RV 0,6/1 KV

Apoyos: Zanja 0,6/0,8 m. prof. y bajo tubo de PVC de 160 mm. Ø

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 121.580,00.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, a 14 de julio de 2006.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Francisco Javier de las Nieves López.

5296/06

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Almería

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE 31 DE MAYO DE 2006 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE LA SECCIÓN C) CANTERA DE ARIDOS "HUMBRION N° 40.554", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERQUE (ALMERÍA), EXPTE. N° MIN 17/05.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los artículos 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación

de Impacto Ambiental ambos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del expediente N° MIN 17/05, sobre el Proyecto de Explotación Minera de la sección C), denominado "Humbrión N° 40.554", en el término municipal de Terque (Almería), promovido por CIRERA HUMBRION S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental establece la obligación de realizar la Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, plan, instalación o actividad de las contenidas en el Anexo I de la misma.

Dado que la actividad proyectada, de extracción a cielo abierto de mineral, se encuentra incluida en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen las actividades de extracción a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento seguido es el establecido en la Legislación Autonómica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía resumiéndose las incidencias más relevantes del procedimiento en los siguientes trámites:

1.- Con fecha 11.11.05 se recibe escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, remitiendo Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Restauración para la Concesión de Explotación HUMBRIÓN n° 40.554, de la sección C) de la Ley de 22/1973 de Minas, en el término municipal de Terque (Almería), para el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. Los datos y características más significativas de la actividad, un Resumen del Estudio de Impacto Ambiental y las Medidas Correctoras propuestas en el mismo se recogen, respectivamente, en los Anexos I y II de esta Declaración.

2.- Con fecha 16.11.05, esta Delegación Provincial remite a la Excm. Diputación Provincial el anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada "Humbrión N° 40.554" en el término municipal de Terque (Almería).

3.- El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a Información Pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería N° 001, de 3 de enero de 2006. Se han presentado alegaciones a la actuación que se reflejan en el Anexo III de esta Declaración.

En consecuencia, este organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Art. 9.1 y 25 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula Declaración de Impacto Ambiental en los siguientes términos:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y tras girar visita de inspección al lugar proyectado para la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La actuación que se quiere llevar a cabo es una concesión de explotación que es ampliación del actual aprovechamiento de áridos de la sección A), denominado "Humbrión" nº 387, llevándose a cabo sobre terrenos ocupados por la actual cantera y otros adyacentes, incluidos en las dos cuadrículas de la CDE solicitada.

2.- El área propuesta para la actividad minera, no afecta a los Espacios Naturales Protegidos de los Inventariados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la provincia de Almería, tampoco se ubica sobre ninguno de los Lugares de Interés Comunitarios propuestos.

3.- Toda la cuadrícula se encuentra sobre el Hábitat de Interés Comunitario (Directiva 97/62/CEE del Consejo)

5335: Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos: retamares y matorrales de genístas.

4.- La cuadrícula se encuentra muy próxima a territorios de Águila- azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y Águila culebrera (*Circaetus gallicus*), las dos especies están protegidas por la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. El Águila- azor perdicera está catalogada como vulnerable y el Águila culebrera como de interés especial en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestre, siendo a su vez ambas especies de interés comunitario para su conservación al encontrarse en el anexo I de la Directiva Aves.

5.- Dentro del perímetro de las dos cuadrículas mineras de la concesión, aunque fuera del frente propuesto como ampliación, discurren las siguientes vías pecuarias:

- CORDEL DE LA LOMA DE ALICÚN, que discurre por el límite de los términos de Alicún - Terque, de 37,61 metros de altura, no está deslindada.

- VEREDA DE LOS ALAMOS, del término municipal de Alicún, de 20,89 metros de anchura, que se inserta en el CORDEL DE LA LOMA DE ALICUN.

- COLADAAZAGADOR DEL PONIENTE O CERRO DEL MILANO, de 15 metros de anchura, sin deslindar.

No obstante al frente propuesto como ampliación no le afectan ninguna de las vías pecuarias mencionadas. En todos los casos, la explotación minera debe garantizar la integridad superficial de las vías pecuarias, conforme a la anchura legal establecida en los correspondientes proyectos de clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales citados, conservando las mismas condiciones de transitabilidad que actualmente tienen.

Fuera de las cuadrículas de la concesión, la vía pecuaria CORDEL DE LA LOMA DE ALICÚN pasa por la cantera actualmente en explotación, estando obligado el promotor a garantizar la continuidad de la vía pecuaria así como la integridad superficial y las condiciones de transitabilidad que inicialmente tenía.

6.- La zona de nueva excavación se sitúa en el monte denominado "Sierra de Gádor" nº 18 del Catálogo de Utilidad Pública, que se encuentra deslindado y amojonado, la zona está incluida en el lote "Cerro del Milano", situado en la ladera de orientación norte, con una pendiente media mayor del 35 %. Por otra parte, el monte está Consorciado con la Junta de Andalucía (consorcio nº AL-3050-CAY), siendo además de dominio público.

Por tanto, al ser la explotación de la cantera incompatible con las funciones del monte, para la instalación y explotación de la misma habría que proceder a la declaración previa, en su caso, del interés minero como prevalente en la superficie afectada, a la rescisión del consorcio en esta superficie, a su exclusión del Catálogo y a la Desafectación del dominio público forestal.

7.- La cantera supone un incremento de la zona desprovista de vegetación respecto a la existente, debido al aumento de la excavación que se propone desde la cota 700 a la 760 m aproximadamente, a costa de una zona de cubierta vegetal densa que supone una buena defensa del suelo frente a la erosión.

8.- El impacto paisajístico es elevado ya que es visible desde la carretera C-332, así como desde una parte de la vertiente sur del Parque Natural de Sierra Nevada.

9.- El desarrollo de la actuación estará condicionado al cumplimiento de las Medidas Correctoras y al Plan de Restauración propuesto por el promotor, al que se incorporarán las determinaciones ambientales que a continuación se exponen, al objeto de optimizar el restablecimiento de la zona afectada por la explotación:

CONDICIONES AMBIENTALES

1.- Considerando que la actuación propuesta no es compatible con los actuales usos del Monte de Dominio Público, antes de obtener las autorizaciones, permisos o licencias preceptivas para la actividad, debe tramitarse la Prevalencia de otros usos sobre el forestal y la Desafectación del Dominio Público de la parte del monte donde se pretende la Ampliación de la Cantera, según el procedimiento establecido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía; correspondiendo al Consejo de Gobierno acordar la Prevalencia y la Desafectación del Dominio Público. Posteriormente se tendría que realizar la Descatalogación y Rescisión parcial del Consorcio de la parte del monte donde se pretende la Ampliación de la Cantera.

2.- La superficie a restaurar será la superficie total afectada por la actuación (cantera, escombrera, accesos, etc.). No obstante, la ubicación de áreas de acopio de estériles, con independencia de sus dimensiones, se realizará dentro de la superficie de la cantera que se autorice. El estado final del terreno total afectado por la actuación, que no podrá ser superior a lo proyectado, ha de adaptarse a la configuración del relieve circundante, evitando los escalonamientos para lo que se debe achafanar o eliminar mediante voladura los escalones para conseguir pendientes de roca y derrubios en prolongación de las formas topográficas naturales dejando en lo posible pendientes inferiores al 50 % para una mayor seguridad frente a desprendimientos.

3.- En todos los casos la explotación minera debe garantizar la integridad superficial de las vías pecuarias conservando las mismas condiciones de transitabilidad que actualmente tienen.

4.- La zona en la que se ubica el proyecto está dentro del área de distribución de algunas especies de aves protegidas, concretamente Aguila azor- perdicera y Aguila culebrera, por lo que previo al inicio de los trabajos deberá realizarse una prospección de la zona y en caso de detectarse la presencia de estas especies o sus zonas de nidificación se comunicará a esta Delegación Provincial para la adopción de las medidas oportunas. Asimismo las labores de decapado de la vegetación deberán llevarse a cabo fuera de la época de nidificación (meses de marzo a junio, ambos incluidos).

Asimismo las voladuras que se lleven a cabo serán fuera del periodo reproductor de las citadas especies comprendido entre los meses de enero y junio.

5.- El drenaje de las zonas afectadas, se realizará con pendientes uniformes y una inclinación del 2 %, y las aguas de escorrentía se conducirán hacia depresiones naturales, a fin de no provocar nuevas erosiones sobre el terreno.

6.- Con la finalidad de minimizar el Impacto Visual que ocasionará la actividad, la plantación de arbolado en el camino de acceso y alrededor de la cantera serán con especies de crecimiento rápido.

7.- Finalizada la explotación o durante el desarrollo de la misma, siempre que sea posible, deberán acometerse las correspondientes medidas de restauración y acondicionamiento del terreno mediante relleno de huecos y perfilado de posibles taludes; extendido de tierra vegetal, de al menos 15 cm. y revegetación de áreas afectadas. De las operaciones y labores realizadas se informará a esta Delegación Provincial y al Órgano Sustantivo.

Una vez finalizados los trabajos de afinado de taludes, antes de que comiencen las tareas de restauración final e implantación de la cubierta vegetal el Director Técnico de la explotación deberá comunicar a las Administraciones implicadas la Restauración definitiva.

8.- La plantación de las especies elegidas para la restauración, debe realizarse de manera que se consiga, al menos, la densidad de pies de planta que caracterizan a las formaciones naturales de la zona objeto de explotación y se asegurará el enraizamiento de las mismas mediante plantones obtenidos en vivero. Esta plantación será complementada con un semillado manual, semillas que serán recolectadas mediante siega, en la época adecuada, dentro de la finca y zonas limítrofes. En la distribución de las plantas debe evitarse su alineación recta y los patrones regulares, siendo posible agrupar las especies por golpes, dejando para los pinos los puntos de mejor suelo o mayor disponibilidad de agua. Dichas operaciones de plantación deberán realizarse entre los meses de Octubre y la primera quincena de Febrero por ser ésta la época más favorable, desde el punto de vista climático. Con objeto de asegurar el crecimiento de las especies implantadas mediante siembra y plantación se realizará, al menos un riego de implantación y cuatro más de mantenimiento.

9.- Se consideran adecuadas las especies propuestas en el Plan de Restauración para la revegetación y en su aplicación se tendrá en cuenta la siguiente observación:

La revegetación estará condicionada por una densidad de plantación mínima de 700 plantas/ha, y no se podrá superar en cada una de las especies el 20 % del total de las especies elegidas.

10.- Los aceites y grasas usados, procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación y vehículos, serán recogidos y tratados por gestor autorizado enviándolos a centros adecuados.

11.- Las explotaciones mineras son una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (GRUPO B) según el anexo del Decreto 74/96, Reglamento de la Calidad del Aire. En este sentido, se hace necesario incidir en diversas medidas correctoras consistentes en la protección de los puntos en donde exista máximo riesgo de emisión de polvo.

Se apuntan como medidas pertinentes: Protección de los puntos de transferencia de material en los terminales de las cintas mediante tubos o canaletas, instalación de aspersores que eviten la producción de polvo en áreas de acopios y otros puntos conflictivos, localización de acopios en zonas apantalladas contra el viento. Se recomienda llevar a cabo las medidas que se observen necesarias en función de la localización, exposición a vientos y casuística observada durante la fase de instalación de la planta previamente a los primeros controles por Entidad Colaboradora de la Administración (en adelante ECA).

Una vez finalizada la instalación se realizará una inspección por ECA que certifique que en el entorno de la cantera se observan unas condiciones de calidad del aire aceptables y dentro de los márgenes legalmente establecidos, que se remitirá a esta Delegación Provincial a efectos de cumplimentación del libro de Registro, lo que permitirá la autorización definitiva de funcionamiento. Caso de observarse deficiencias en la calidad del aire, se tomarán las medidas adicionales que resulten convenientes hasta subsanar estas condiciones, una vez solventadas se llevará a cabo un nuevo control que certifique el cumplimiento de la normativa, realizándose inspecciones por ECA cada 3 años, mientras que la planta esté en activo, que serán remitidas a esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/96.

12.- El tránsito de maquinaria y vehículos de transporte ligados a la explotación, no debe afectar a las condiciones ambientales del entorno, por lo que el promotor deberá de acometer las siguientes medidas:

-Instalación de silenciadores en equipos móviles.

-Mantenimiento adecuado de la maquinaria, que será de la homologada por la UE.

-Riego de pistas y plataforma de cantera.

-Control del polvo en la carga del material.

-Reducción de la velocidad de circulación de vehículos.

13.- Mientras la explotación esté en activo, anualmente a contar desde la fecha de autorización de la misma, se remitirá a los Organos Sustantivo y de Medio Ambiente un informe señalando:

- Cantidad de material extraído y tratado en la planta anexa.

- Expresión cartográfica a escala 1:1.000 del avance del frente de explotación.

- Medidas correctoras aplicadas y resultado de las mismas, incluyendo las referentes a zona de explotación y área de acopios temporales.

- Perfiles finales, especies implantadas y grado de arraigo de las mismas en antiguos frentes de explotación.

- Reposición de marras y otras labores de mantenimiento.

- Plan de labores del año siguiente y su coordinación espacial y temporal con el proyecto de restauración.

Del examen de dicha documentación, por parte de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Declaración de Impacto.

La actividad estará sometida al cumplimiento de la normativa específica y ambiental que le sea de

Aplicación. Dicha legislación regula los procedimientos establecidos para la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias, que han de ser otorgadas por los órganos administrativos correspondientes, en razones de materia y competencia, antes del inicio de la actividad o durante el desarrollo de la misma.

A los efectos de la autorización prevista en el artículo 96.1. del Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental, quedan incluidas las especificaciones que al respecto deben cumplirse, entendiéndose que dicha autorización queda integrada en esta Declaración y tendrá efectos desde el momento en que la autoridad sustantiva autorice la actuación.

Por todo ello, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, declara, a los solos efectos ambientales, VIABLE la ejecución del proyecto de Explotación de la C.D.E. "Humbrión" nº 40.554, en el término municipal de Terque, CONDICIONANDO su desarrollo al cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, en especial:

Obtención previa de la Declaración de Prevalencia y Desafectación del Dominio Público de la parte del Monte que constituye la actuación solicitada, rescisión parcial del Consorcio y la exclusión del Catálogo de montes, y una vez fuera del Catálogo, como monte patrimonial, podría plantearse una permuta o enajenación.

El contenido de esta Declaración, tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo según lo establecido en el Art. 25.3 del Decreto 292/1995, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. En caso de incumplimiento se propondrá la consiguiente paralización de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivar.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley de Protección Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental, que caducará a los cinco años (Artº 25.7, Decreto 292/1995), será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 31 de mayo de 2.006

EL DELEGADO PROVINCIAL. Juan José Luque Ibáñez

ANEXO I

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACION

- **Actividad:** Extracción a cielo abierto de Recursos de la Sección C) de la Ley 22/1973 de Minas, incluida en el Anexo I punto 14 del Decreto 292/1995, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- **Titular Terrenos:** Monte Público.

- **Titular Actividad:** CIRERA HUMBRION S.L.

- **Finalidad:** Extracción de áridos.

- **Características de la Explotación:**

- Denominación: "HUMBRION Nº 40.554.

- Situación: Paraje Humbrión T.M. Terque (Almería).

- Superficie de la concesión: 60 ha (2 cuadrículas mineras).

- Superficie de la cantera: 8,97 ha.

- Dimensiones del frente:

- Altura media de los bancos: 20 m.

- Anchura media de los bancos: 15 m.

- Número de bancos: 7.

- Cotas finales de los bancos: Entre 645 y 750 m.

- Taludes de los bancos: Algo superior a 63º (2:1).

- Anchura de las bermas: 15 m.

- Arranque del material: Con explosivos.

- Reservas totales a extraer: 2.951.544,65 m3.

- Plazas de cantera: Hay dos, a cotas 645 y 655 m.

- Producción anual media en el total de vida: 90.000 m3.

- Producción anual media estimada: 120.000 m3.

- Aprovechamiento medio: 90 %.

- Vida estimada de la cantera: 29,5 años.

- Nº de voladuras anuales: Entre 14 – 16.

- Su uso mayoritario es la fabricación de hormigones en las instalaciones que la promotora posee junto a la planta de triturado y la fabricación de prefabricados de hormigón y la venta directa de áridos.

- **Método de Explotación:** Banqueo múltiple descendente, con talud forzado, con empleo de explosivos.

- **Instalaciones:** Existe una Planta de tratamiento instalada en el pie de la cantera original.

ANEXO II

SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental presentado está estructurado en una memoria con los planos y el proyecto de restauración y se contemplan los siguientes aspectos:

MEMORIA.

- 1.- Introducción. Justificación del proyecto.
- 2.- Descripción del proyecto de explotación.
- 3.- Localización y clasificación de los terrenos afectados por la explotación.
- 4.- Alternativas para el emplazamiento de la futura explotación.
- 5.- Descripción del medio físico. Inventario medioambiental.
- 6.- Descripción del medio socioeconómico. Población.

7.- Identificación de impactos ambientales. Descripción de las interacciones más significativas.

8.- Evaluación de impactos ambientales.

9.- Medidas protectoras y correctoras. Plan de Restauración.

10.- Plan de vigilancia ambiental

11.- Documento de síntesis.

12.- Presupuestos.

13.- Conclusiones.

PLANOS.

Las principales MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS propuestas por el promotor se resumen en los siguientes puntos:

Sobre el polvo.

- Riego periódico de las pistas y plataformas y de las zonas próximas a las tolvas de recepción.

- Se dispondrán pulverizadores- difusores de agua en las tolvas de recepción, machacadoras, molinos, cribas, cintas, puntos de descarga en cintas, tubos de descargas y acopios.

- Disposición de faldones y cajas para evitar la emisión de polvo en las machacadoras y molinos.

- Para la elección de los emplazamientos se tendrá en cuenta la dirección predominante de los vientos, situándolos en la zona de menor exposición.

Sobre el ruido.

- Se usará maquinaria que cumpla la legislación vigente y se hará un uso adecuado de la misma.

- Se realizará un programa de vigilancia y control de los elementos productores de ruido.

Sobre las aguas.

- Se adoptarán pendientes idóneas.

Sobre la erosión y sedimentación del suelo.

- Se excavarán los canales y desagües adecuados.

Sobre la flora y fauna.

- No se realizarán desbroces fuera del área de explotación.

Sobre el impacto visual.

- Diseño adecuado del proyecto.

- No se realizarán acopios de materiales o estériles en lugares sobresalientes.

- Se realizará una pantalla visual sobre el talud exterior y parte de la coronación del acceso inferior.

- Acondicionamiento de la capa edáfica y posterior siembra de dos hileras de pinos de crecimiento rápido que formen una pantalla visual.

El PLAN DE RESTAURACION propuesto por el promotor se resume en los siguientes puntos:

- Previo al acondicionamiento de superficies para la restauración, se procederá a la retirada de maquinaria y a la demolición de la obra civil.

- Durante los primeros años de la explotación se realizará la revegetación de los taludes de los accesos por el límite inferior de la excavación proyectada.

- Para facilitar el enraizamiento en la superficie de roca se procederá a la rotura de las mismas con empleo de explosivos.

- Se sembrarán dos hileras de pinos (*Pinus halepensis*) de crecimiento rápido que conformarán una pantalla visual.

- Se procederá al abonado mineral (18-24-18), se adicionará tierra vegetal y se llevará a cabo una siembra de especies herbáceas y arbustivas.

- Las especies utilizadas para la siembra serán:

· Lavándula (*Lavandula arborescens*).

· Tomillo (*Thymus vulgaris*).

· Esparto (*Stipa tenacissima*).

· Romero (*Rosmarinus officinalis*).

-Las especies arbóreas y arbustivas utilizadas serán:

· Encina (*Quercus rotundifolia*).

· Enebro (*Juniperus oxicedrus*).

· Acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*).

· Esparto (*Stipa tenacissima*).

· Pino (*Pinus halepensis*).

ANEXO III

A) ALEGACIONES.

ASOCIACION ECOLOGISTA CONDOR.

Consideran que es responsabilidad de los poderes públicos la tutela ambiental y la defensa del medio ambiente, así como que las explotaciones de los recursos mineros en Andalucía supongan el mínimo impacto ambiental, por lo que solicitan de la Consejería que asegure y exija el cumplimiento del Plan de Restauración, así mismo proponen el llevar a cabo medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles, llevando un libro de control con las posibles irregularidades u otros datos de interés.

5765/06

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente - Agencia Andaluza del Agua
Cuenca Mediterránea Andaluza

A N U N C I O

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y el Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza ha acordado, de conformidad con el artículo 16.2 del citado Reglamento, abrir un periodo de información pública y alegaciones por plazo de veinte días hábiles (20) desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la vista del Proyecto de "MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y ADECUACIÓN RECREATIVA DE LA RAMBLA DEL ALGARROBO. T.M. DE VERA (ALMERÍA)". La documentación correspondiente podrá ser examinada por los interesados en las dependencias de esta Dirección General, sita en C/. Obispo Orberá, 3 – 1ª planta (Almería), en horario de nueve a catorce horas.

Málaga, 14 de junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL, Antonio Rodríguez Leal.

5766/06

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente - Agencia Andaluza del Agua
Cuenca Mediterránea Andaluza

A N U N C I O

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y el Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza ha acordado, de conformidad con el artículo 16.2 del citado Reglamento, abrir un periodo de información pública y alegaciones por plazo de veinte días hábiles (20) desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la vista del Proyecto de "MODIFICACIÓN N° 1 DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, DEFENSA CONTRA AVENIDAS Y ADECUACIÓN PARA USO PÚBLICO DEL CAUCE DE LA RAMBLA DE LA CULEBRA. T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)". La documentación correspondiente podrá ser examinada por los interesados en las dependencias de esta Dirección General, sita en C/. Obispo Orberá, 3 - 1ª planta (Almería), en horario de nueve a catorce horas.

Málaga, 14 de junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL, Antonio Rodríguez Leal.

Administración del Estado

6054/06

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Area de Regadíos y Encauzamientos

A N U N C I O

Organismo: SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEA S.A.

Asunto: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE BENINAR-AGUADULCE CON LOS RIEGOS DE LA VEGA DE ADRA (ALMERÍA) Y DE SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Clave: 06.304.352/2111

La Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) remite con fecha 24 de mayo de 2006, el proyecto del epígrafe solicitando su tramitación. Para ello, es necesario incoar el expediente de información pública, a los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para su ejecución.

El presente proyecto se enmarca dentro de la Ley 11/2.005 por la que se modificó la Ley 10/2.001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita

dentro de las actuaciones del Anexo IV "Actuaciones prioritarias y urgentes en las Cuencas Mediterráneas", en el apartado de la Cuenca Hidrográfica del Sur, con el título 1.2.d) "Mejora de las infraestructuras hidráulicas de los riegos de la zona de Poniente de Adra". En el Anexo II de la Ley 10/2.001, de 5 de julio, en el apartado correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Sur de España se incluye la actuación "Mejora de los riegos de la zona del poniente de Adra" declarándose de interés general.

El proyecto fue encargado a la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de junio de 2.004. En dicho acuerdo, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S.A., de modo que en la actualidad la sociedad ha pasado a denominarse "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEA S.A. (ACUAMED)" y tiene por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2.005 de 22 de junio, se realicen en sustitución de las previstas en su día para las transferencias de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2.001, así como la gestión de los contratos para estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

De acuerdo con las funciones encomendadas por el convenio de gestión directa, ACUAMED ha redactado el proyecto de construcción, objeto de análisis, basándose en lo indicado en el artículo 126 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para conseguir el objetivo que se plantea se proyectan las actuaciones siguientes:

- Construir una conducción de fundición dúctil de 500 mm. de diámetro de 4.803 m. de longitud con un caudal de diseño de 342 l/s, para reponer una conducción actualmente fuera de servicio. La toma se realiza mediante una arqueta en el canal de Beninar-Aguadulce y su traza discurre en dirección Sur hasta la nueva arqueta de conexión con la red de riego de la Vega de Adra punto donde se produce entrega.

- Conectar con la conducción existente de la red de riego mediante una tubería de las mismas dimensiones que la anterior y una longitud de 49 m, desde la arqueta de entrega hasta el punto de conexión con la tubería de la red de riego.

- Instalar Desagües y ventosas como elementos complementarios de la conducción. Los primeros son de 150 mm. de diámetro y las ventosas de 100 y 150 mm., con las presiones correspondientes en el drenaje al exterior. El tipo 1 posee un desagüe fácil al exterior en función de la pendiente del terreno y consta de una única arqueta y el tubo de salida al exterior. Cuando la topografía de la zona no ofrece facilidades para el desagüe, se utiliza el tipo 2 que consta de dos arquetas, una de las cuales funciona llena y vierte por su zona superior. También hay dos tipos de ventosa, ya que en el río Chico la conducción discurre por zona inundable. En este caso se dispone una T en la

conducción principal hasta una cota fuera de la zona inundable, donde se dispone la arqueta de ventosa.

El Proyecto contempla procesos constructivos especiales para el desvío del río Chico durante la construcción, la retirada de la tubería existente y su transporte a vertedero así como para la disposición de seis zonas de acopio para que minimicen la afección durante la ejecución de las obras.

En el Anejo número 19 de "Integración Ambiental", se recogen todas las medidas preventivas y correctoras de impacto ambiental establecidas en el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. Destaca las medidas de conservación y recuperación del fartet (*Aphanius Iberus*), cuyo valor ecológico da origen a la declaración de la red de drenaje del río Adra como Lugar de Interés Comunitario (LIC "Río Adra") incluido en la Red Natura 2000 bajo la Directiva 91/43 CE.

El Proyecto consta de los documentos reglamentarios, con Memoria y Anejos, Planos de Situación, conjunto y detalle para definir las obras, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto.

Incluye asimismo, el preceptivo estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, el Estudio de Impacto Ambiental, así como la relación de bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución de las obras.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para general conocimiento se somete a Información Pública el proyecto por un plazo de VEINTE DIAS.

El proyecto en el que se definen las obras estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Almería, Calle Arapiles nº 19, en el Ayuntamiento de Berja, Plaza de la Constitución nº 1 y en las oficinas de ACUAMED en Almería, Paseo de Almería nº 37.-9º C.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/nº, 28071.- Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de junio de 2006.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA, Joaquín del Campo Benito.

Administración de Justicia

5764/06

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
Sala de lo Social - Granada

EDICTO

En el Recurso de Suplicación seguido en esta Sala bajo el nº 462/06 sobre SEGURIDAD SOCIAL a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y

Dª MARIA DÍAZ REQUENA contra MUTUA VALENCIANA LEVANTE, CHERCOS NUEVOS S.L. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado Sentencia de fecha 31-05-06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por el INSS. contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de los de Almería en fecha ocho de abril de dos mil cinco, en Autos seguidos a instancia de MUTUA VALENCIANA LEVANTE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 15, en reclamación sobre RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTE DE TRABAJO contra Dª MARIA DÍAZ REQUENA, INSS. TGSS. y la empresa CHERCOS NUEVO, S.L., debemos revocar y revocamos dicha sentencia, estimando la excepción de reclamación previa fuera de plazo, absolviendo a los demandados en la instancia y reservando a la Mutua las acciones oportunas para iniciar de nuevo la vía administrativa de no estar prescrito su derecho."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la EMPRESA CHERCOS NUEVOS S.L., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a 28 de junio de 2006.

LA SECRETARIA, firma ilegible.

5769/06

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos 1150/2005.

De: D/Dª Ihor Pihur.

Contra: D/Dª. Segura Herrada Fermin.

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1150/2005, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despidos, a instancia de IHOR PIHUR contra SEGURA HERRADA FERMIN, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 13 DE JULIO DE 2006 a las 12,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a SEGURA HERRADA FERMIN, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a tres de julio de dos mil seis.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

5770/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

Procedimiento: Accidente Laboral 402/2006
De: D/Dª Enrique Limiñana Beltrán.

Contra: D/Dª Hispano Riojana S.L., Vivas y Martínez S.A., Construcciones Aiyaf S.L., Enrique Limiñana Rodríguez, José Torres Rodríguez, Mikel Jimenez Soto, Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, Winterthur, Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros y Musaat.

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 402/2006, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Accidente Laboral, a instancia de ENRIQUE LIMIÑANA BELTRAN contra HISPANO RIOJANA SL, VIVAS Y MARTINEZ SA, CONSTRUCCIONES AIYAF SL, ENRIQUE LIMIÑANA RODRIGUEZ, JOSE TORRES RODRIGUEZ, MIKEL JIMENEZ SOTO, FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, WINTERTHUR, PLUS ULTRA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MUSAAT, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 23 ENERO 2007 A LAS 11'10 HORAS SE ADMITE LA CONFESION JUDICIAL DE LOS LEGALES REPRESENTANTES Y LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN DEMANDA ASÍ COMO LA TESTIFICAL Y PERICIAL Y EL INFORME A LA INSP. PROV. DE TRABAJO SEGUN LO PRECEPTUADO EN LA L.P.L. horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a HISPANO RIOJANA SL, VIVAS Y MARTINEZ SA, CONSTRUCCIONES AIYAF SL, ENRIQUE LIMIÑANA RODRIGURZ, JOSE TORRES RODRIGUEZ, MIKEL JIMENEZ SOTO, ANGEL HERNANDEZ LOPEZ, FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, WINTERTHUR, PLUS ULTRA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MUSAAT y ENRIQUE LIMIÑANA BELTRAN, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos

y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado

Dado en Almería, a veintisiete de junio de dos mil seis.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

5771/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Esta Capital y Su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm.850/05 seguido a instancia de LIDIA SIMINELA BABAN frente a la empresa CARMEN NIETO CUENCA se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería uno de junio de dos mil seis. -El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los presente autos, seguidos entre partes de la una como demandante Dª Lidia Siminela Baban y de la otra como demandada la empresa Carmen Nieto Cuenca sobre salarios;

FALLO: Que estimando la demanda formulada por LIDIA SIMINELA BABAN frente a la empresa CARMEN NIETO CUENCA debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor por el concepto de salarios la cantidad de 3.652,02 • además los intereses legales de dichas cantidades en la forma reseñada en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa CARMEN NIETO CUENCA, extendiendo el presente en Almería veintiuno de junio de dos mil seis.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.
EL SECRETARIO, firma ilegible.

5773/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Cantidad 987/2005

De: D/Dª. Silviu Teodor Vranau.

Contra: D/Dª. Vapecor SL.

EDICTO

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 987/2005 se ha acordado citar a VAPECOR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS A LAS 11.10 HORAS

DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VAPECOR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintinueve de junio de dos mil seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

5774/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Accidente Laboral 91/2006.

De: D/D^a Rafael Alarcón Molina.

Contra: D/D^a Arrendamiento y Servicios del Sureste SL, MAZ, INSS y TGSS.

EDICTO

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 91/2006 se ha acordado citar a ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SURESTE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS A LAS 11.10 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SURESTE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintiocho de junio de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

5775/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos 354/2006.

De: D/D^a. Elena Yakimchyk.

Contra: D/D^a. Francisco Rincón Ramos.

EDICTO

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 354/2006 se ha acordado citar a FRANCISCO RINCON RAMOS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a FRANCISCO RINCON RAMOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintiocho de junio de dos mil seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

5776/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos 164/2006.

De: D/D^a Orest Steisiv.

Contra: D/D^a Costa y Castañeda SL, Martínez López Sebastián SLN y Ribeiro y Martínez SL.

EDICTO

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 164/2006 se ha acordado

citar a COSTA Y CASTAÑEDA SL, MARTINEZ LOPEZ SEBASTIÁN SLN y RIBEIRO Y MARTINEZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 10,45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COSTA Y CASTAÑEDA SL, MARTINEZ LOPEZ SEBASTIAN SLN y RIBEIRO Y MARTINEZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintiuno de junio de dos mil seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

5777/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE ALMERIA**

Procedimiento: Cantidad 370/2006.

De: D/Dª. Mustapha Ait Korchi.

Contra: D/Dª. Transportes El Pequeño Cid SL.

E D I C T O

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 370/2006 a instancia de la parte actora D/Dª. MUSTAPHA AIT KORCHI contra TRANSPORTES EL PEQUEÑO CID SL sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha diecisiete de abril de dos mil seis del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A SR./A. D./Dª. MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a veintinueve de junio de dos mil seis

Tal como viene acordado en el acta del juicio, cítese mediante edictos a TRANSPORTES EL PEQUEÑO CID, SL. para el DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 9'55 HORAS, librándose, a tal efecto, los oportunos despachos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

CÉDULA DE CITACIÓN

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de MUSTAPHA AIT KORCHI, contra TRANSPORTES EL PEQUEÑO CID SL, sobre Cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA/JUEZ Dña. MARIA BELLON OLMEDO.

En Almería, a diecisiete de abril de dos mil seis

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 26 DE JUNIO DE 2006 A LAS 10:35 HORAS en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

No ha lugar a la prueba testifical solicitada por no haberse pedido en forma. Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado. Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Almería, a diecisiete de abril de dos mil seis

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de citación al demandado TRANSPORTES EL PEQUEÑO CID SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintinueve de junio de dos mil seis.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

5778/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE ALMERÍA**

Autos No 46/06

SENTENCIA N.º 190

En Almería, a veintisiete de junio de dos mil seis.

Dª María Bellón Olmedo, Magistrada titular del Juzgado de lo Social N.º 4 de Almería, ha visto los presentes Autos N.º 46/06, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, instados por Dª Grisel Melina Martínez Roberts, asistida y repre-

sentada por el Letrado Sr. Fernández Carmona, contra "Insólito Jazz Café, S.L." y el FOGASA, asistido y representado éste último por el Letrado Sr. Urbano Rodríguez, dicta la presente sentencia teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que procedente de la oficina de reparto del Decanato de estos juzgados, en fecha 18 de enero de 2006 se recibió demanda en la cual se solicitaba, tras exponer los hechos y fundamentos que estimó de aplicación al caso, que se dicte sentencia por la que se condene a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.618 euros más el interés del 10% de recargo por mora.

SEGUNDO.- Recibida la expresada demanda se acordó su admisión a trámite, se convocó a las partes para la celebración de juicio y en su caso conciliación, teniendo éste lugar en el día de hoy, con la asistencia únicamente de la demandante, el FOGASA y sus respectivos Letrados pues la demandada, a pesar de haber sido debidamente citada, no compareció y el resultado que obra en autos, quedando a continuación los mismos sobre la mesa para el dictado de la presente sentencia.

HECHOS PROBADOS:

PRIMERO.- La actora, D^a Grisel Melina Martínez Roberts, con NIE N.º X05711123-Q, ha prestado servicios para la demandada, "Insólito Jazz Café, S.L.", dedicada a la actividad de la hostelería, con la categoría profesional de camarera, antigüedad de 02/11/04 y salario de 650 euros.

SEGUNDO.- La demandada cerró el establecimiento en que trabajaba la actora, situado en la Calle Pío Baroja N.º 13 de esta ciudad, el 17/05/05.

TERCERO.- La actora fue despedida por la demandada el 25/05/05, despido que fue declarado improcedente por sentencia dictada por el titular del Juzgado de lo Social N.º 1 de esta ciudad, dictada en los Autos N.º 646/05 en fecha 05/10/05.

CUARTO.- La actora ha devengado y no cobrado la cantidad de 3.618,39 euros, correspondiente al salario de los meses íntegros de diciembre de 2004, enero, febrero, marzo, abril y diecisiete días de mayo de 2005, a razón de 650 euros mensuales (21,66 euros / día).

QUINTO.- El 17/01/06 se celebró acto de conciliación ante el CMAC con el resultado de sin efecto, en virtud de papeleta presentada el 30/12/05, habiéndose presentado la demanda de autos el 18/01/06.

QUINTO.- Es de aplicación el Convenio Colectivo de la Hostelería para la provincia de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Ejercitada por la actora una acción de reclamación de cantidad, que en síntesis concretó en 3.618 euros, conforme a los datos que se expresan en demanda inicial, la demandada no se opuso pues no compareció al acto del juicio. El FOGASA se atiene al resultado de la prueba practicada.

SEGUNDO.- Es constante y reiterada la doctrina seguida por nuestros Tribunales laborales que establece que, demostrada la relación laboral y la existencia de retribución, recae sobre la empresa demandada el deber de acreditar el hecho del pago de las cantidades reclamadas como hecho extintivo de la obligación de abono de la contraprestación por los servicios laborales prestados.

Pues bien, tras el detenido y conjunto examen de la prueba documental aportada por la parte actora, considerado acreditado que ha existido una relación laboral entre el demandante y la empresa demandada, consecuencia de la cual se han devengado las cantidades reclamadas y descritas en los hechos probados de esta sentencia, en concepto de salario. Y ello es así porque consta en la única prueba propuesta y practicada, la documental consistente en la sentencia de despido dictada por el titular del Juzgado de lo Social N.º 1 de esta ciudad en los Autos N.º 646/05 y de fecha 05/10/05, devengándose por ello la cantidad de 3.618 euros, la cual no ha percibido. A ello he de añadir que procede tener a la demandada por confesa respecto de tales hechos, en virtud de lo establecido en el art. 91.2 de la LPL, ya que, a pesar de haber sido expresamente citada para confesar, no compareció sin justa causa al acto del juicio.

TERCERO.- Por otra parte y en lo que a la responsabilidad del FOGASA se refiere existe, conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 19 del RD 505/1985, la existencia de un doble límite, por un lado, en cuanto al módulo salarial que no podrá exceder del duplo del SMI, duplo éste que se aplicará sólo en el caso de que el trabajador lo supere, pues en otro caso se tendría en cuenta el real y por otro el de una anualidad que operará en el supuesto de que por la antigüedad que tuvieren los trabajadores afectados, el cálculo tras la aplicación de los días por año en dichos preceptos previstos, arrojara un número de días que superara los 365 que, en cualquier caso, será el tope que como contraprestación garantiza el FOGASA, y que sólo abonará si el trabajador no ha obtenido dicho mínimo garantizado de la empresa.

CUARTO.- Resulta de aplicación el interés por mora del 10%, conforme a lo establecido en el art. 29.3 del ET, respecto de la cantidad que se reconoce a favor del trabajador.

Por todo lo expuesto y razonado procede la estimación íntegra de la demanda.

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a GRISEL MELINA MARTÍNEZ ROBERTS, contra "INSÓLITO JAZZ CAFÉ, S.L.", DEBO CONDENAR y CONDENO a dicha demandada a abonar al actor la suma de **3.618 euros**, más la de **361,8 euros** de intereses por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el FOGASA.

Llévese testimonio literal de esta sentencia a los autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que deberá formalizarse ante este Juzgado con los requisitos establecidos en la LPL, en el plazo improrrogable de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la 11^{ta}. Sra. Magistrada que la ha dictado, hallándose celebrando Audiencia Pública ordinaria en el día de su fecha, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

5799/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos 225/2006 Negociado: PA.
N.I.G.:0401344S20060000704.
De: D/D^a. Francisco Vázquez Marín.
Contra: D/D^a. El Faro SC.

E D I C T O

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2006 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO VAZQUEZ MARIN contra EL FARO SC sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION cuyo tenor literal es el siguiente tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 192

En Almería, a veintisiete de junio de dos mil seis.

D^a María Bellón Olmedo, Magistrada titular del Juzgado de lo Social N.º 4 de Almería, ha visto los presentes Autos N.º 225/06, sobre DESPIDO, instados por D. Francisco Vázquez Marín, asistido y representado por la Letrada Sra. Robles Ramos, contra "El Faro, S.C.", dicta la presente sentencia teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que procedente de la oficina de reparto del Decanato de estos juzgados, en fecha 7 de marzo de 2006 se recibió demanda de despido, suscrita por la indicada Letrada, en la defensa mencionada, y en la cual se solicitaba, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, que se dicte sentencia por la que se declare improcedente el despido en ella mencionado y se condene a la demandada a que a su opción abone al demandante la indemnización que legalmente corresponda o le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando, abonándole en este último caso los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la opción.

SEGUNDO.- Recibida la expresada demanda se acordó su admisión a trámite, se convocó a las partes para la celebración de juicio y en su caso conciliación, teniendo éste lugar en el día de hoy con la asistencia únicamente del actor y su Letrada, con el resultado que obra en autos y quedando a continuación los mismos sobre la mesa para el dictado de la presente sentencia.

HECHOS PROBADOS:

PRIMERO.- El demandante, D. Francisco Vázquez Marín, mayor de edad, con DNI N.º 45.250.632, ha prestado servicios para la demandada, "El Faro, S.C.", dedicada a la actividad de la construcción, con la categoría profesional de peón, antigüedad de 12 de febrero de 2005, salario de 1.369,90 euros mensuales (45,66 euros / día) por todos los conceptos.

SEGUNDO.- La mencionada relación laboral se inició el 12/02/05, por contrato eventual por obra o servicio determinado.

TERCERO.- El 31/01/06 el demandante fue despedido de forma verbal, debiendo cesar en la prestación de sus servicios.

TERCERO.- El pasado 03/03/06 se celebró acto de conciliación ante el CMAC, con el resultado de intentado sin efecto, en virtud de papeleta presentada el día 17/02/06, habiéndose presentado esta demanda el 07/03/06.

CUARTO.- El actor no ostenta cargo sindical alguno ni de representación de los trabajadores.

QUINTO.- Es de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de la construcción para la provincia de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Ejercitada por el demandante, D. Francisco Vázquez Marín, una acción tendente a obtener de este Juzgado la declaración de improcedencia del despido del que dice ha sido objeto por parte de la demandada, aduciendo que el mismo se produjo de forma verbal sin cumplir los requisitos formales legalmente establecidos, "El Faro, S.C." no se opuso a dicha pretensión, al no comparecer al acto del juicio.

SEGUNDO.- El despido se concibe en nuestro ordenamiento jurídico como toda forma de extinción de la relación laboral (STC 33/87) decidida unilateralmente por el empresario y tiene un carácter autónomo y constitutivo, es decir, tiene efecto por sí mismo y adquiere firmeza, sin posibilidad de ulterior variación, si el trabajador deja transcurrir veinte días hábiles desde la notificación o desde que éste se produjo de forma tácita sin formular reclamación contra la decisión empresarial. Sin embargo, el trabajador que considere ilegal el despido producido puede solicitar su revisión judicial y a tal efecto el ordenamiento jurídico establece un único procedimiento de reclamación, independientemente de cual sea la causa que alegue el empresario, a excepción de la reclamación individual de trabajadores incluidos en un expediente de regulación. En dicho procedimiento corresponde al empresario, en base a lo establecido en el art. 105 de la LPL, la carga de probar la veracidad de los hechos imputados como causa del cese así como el abandono voluntario del puesto de trabajo, en su caso, en tanto que incumbe al trabajador acreditar, además de la existencia de la relación laboral, su categoría profesional, salario y antigüedad, la realidad del hecho mismo del despido (STS 25.02.88 y 14.09.88).

Pues bien, partiendo de lo anterior y tras examinar la prueba practicada consistente en la confesión de la demandada a la que procede tener por confesa respecto de los hechos alegados en la demanda, en virtud de lo establecido en el art. 91.2 de la LPL, pues a pesar de haber sido expresamente citada con los apercibimientos legales para confesar, no compareció sin justa causa al acto del juicio, y la documental aportada por el actor (contrato de trabajo, nómina del mes de enero e informe de vida laboral), que al no haber sido impugnada de contrario hace prueba plena de su contenido, procede estimar acreditada la relación laboral habida entre las partes, la categoría profesional, salario y antigüedad del trabajador así como el hecho mismo del despido. Por todo ello y

dado que resulta también incuestionable que la demandada procedió a dar de baja en la Seguridad Social al trabajador (como consta en la documental aportada en el acto del juicio), nos encontramos ante un despido verbal del mismo, en el que se han obviado los requisitos de forma establecidos en el art. 55 del ET, que exige que sea notificado por escrito al trabajador, "haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos", y carente de causa o motivo que lo justifique, por lo que necesariamente ha de declararse improcedente, a tenor de lo que establece el párrafo 4 del art. 55 del ET, con las inevitables consecuencias establecidas en el art. 56 del dicho texto legal, pudiendo optar el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación al no haberse cumplido los requisitos del apdo. 2 de dicho precepto, o el abono de una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades (que en el caso de autos asciende a la suma de 2.825,21 euros). En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

En definitiva y por todo lo expuesto y razonado procede la íntegra estimación de la presente demanda.

FALLO:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. FRANCISCO VÁZQUEZ MARÍN, contra "EL FARO, SC.", DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del demandante llevado a cabo por dicha demandada en fecha 31 de enero de 2006, condenando a ésta a que, a su elección, y en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, proceda a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de **2.825,21 euros** y en cualquiera de los casos al pago de los correspondientes salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto.

La presente resolución no es firme y frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que deberá formalizarse ante este Juzgado con los requisitos establecidos en la LPL, en el plazo improrrogable de cinco días a contar del siguiente a su notificación

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Il.ª Sra. Magistrada que la ha dictado, hallándose celebrando Audiencia Pública ordinaria en el día de su fecha, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EL FARO SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintinueve de junio de dos mil seis.
EL/LASECRETARIO/AJUDICIAL.

5366/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE BERJA

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Berja y su Partido.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos números 347/2006 EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO NIG 0402942C20060000609 instados por D^a. Trinidad Prados Peñalver NIF. 23669512-J, domiciliado en Ronda del Cerrillo, 9. Celín-Dalías, representado por el Procurador D. José Manuel Escudero Ríos, en relación a la finca que después se dirá por medio de la presente se cita y convoca a todas las personas ignoradas a quienes pudiera afectar la inscripción que se solicita, así como al TITULAR REGISTRAL ANGEL VILLEGAS GARCIA cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, personándose en forma en las actuaciones y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

FINCA OBJETO DEL EXPEDIENTE

FINCA URBANA: Un corralillo de aproximadamente treinta y cinco metros cuadrados, y según reciente medición por el catastro de treinta y siete metros cuadrados de superficie del solar, sita en el paraje del Cerrillo perteneciente a la Barriada de Celín, del término de Dalías, que linda: Este, era y casa de D. Gabriel López; Sur, casa de D. José García; Norte y Oeste, camino. Sobre dicha finca se encuentra en la actualidad una edificación con planta baja y alta, siendo la superficie total construida de ambas plantas de cincuenta y nueve metros cuadrados sobre la parcela descrita, correspondiente treinta y siete metros cuadrados de planta baja y veintidós metros cuadrados a la planta alta.

La finca pertenece a la promotora del expediente por compra a D^a. María Montoya Luque, D^a. María del Rosario Montoya Luque, D. Gabriel Montoya Luque y D^a. Ana Montoya Luque, mediante documento privado de fecha 12 de noviembre de 1998, que fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Dalías, D. Antonio Rafael Díaz Pareja, en fecha 2 de julio de 2004. La finca se halla inscrita a nombre de D. Ángel Villegas García en el Registro de la Propiedad de El Ejido, al Folio 16 del libro 216, Tomo 704, finca n.º. 11.395.

La finca se halla catastrada a nombre de la promotora del expediente siendo su referencia catastral 196480WF1716S0001PM.

Dado en Berja, a 14 de junio de 2006.

EL SECRETARIO JUDICIAL, María Dolores Gómez Martínez.

Anuncios en general

5284/06

NOTARIA DE DON JAVIER GUTIÉRREZ DELGADO

F 1 ÑANA (Almería)

EDICTO

Yo, Javier Gutiérrez Delgado, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Fiñana y oficina abierta en la calle Real, número 4. HAGO SABER: Que en mi Notaría, a requerimiento de la mercantil "MASALCASAS, S.L.", con C.I.F. número B04539037, se está tramitando Acta de Notoriedad para la inmatriculación del exceso de CUARENTAY SIETE METROS CUADRADOS (47,00M²) de superficie de suelo, resultando la finca que se describe como sigue:

DESCRIPCIÓN: URBANA.- Una casa en la calle de Aguilar, hoy calle Modesto Aguilar, marcada con el número tres, de la Villa de Tabernas (Almería), de planta baja, con varias habitaciones, sobre una superficie aproximada de cien metros cuadrados, si bien según reciente medición tiene una superficie de suelo de ciento cuarenta y siete metros cuadrados (147,00 m²). Linda: Derecha entrando, Don José Úbeda, Hoy Don Amado González Hernández y Don José Úbeda Rosa; Izquierda entrando, Don Rafael Guirado Granados, hoy, Don Rogelio Sola Plaza y calle Modesto Aguilar; Fondo, Don Rafael Guirado Granados, hoy, Don Rogelio Sola Plaza, Don Amado González Hernández y Don Juan López Doménech; Frente, calle de su situación.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gergal, al libro 150, tomo 1048, folio 1, finca 12.407.

REFERENCIA CATASTRAL: Figura catastrada con el número de referencia 4207505WG5040N0001XX.

ADVERTENCIA: Los interesados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a contar desde la publicación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos

Tanto el plano como la demás documentación referente a dicha finca se encuentra en mi Notaría.

En Fiñana, a trece de junio de dos mil seis.

EL NOTARIO, Javier Gutiérrez Delgado.

5285/06

NOTARIA DE DON JAVIER GUTIÉRREZ DELGADO

FIÑANA (Almería)

EDICTO

Yo, Javier Gutiérrez Delgado, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Fiñana y oficina abierta en la calle Real, número 4. HAGO SABER: Que en mi Notaría, a requerimiento de Doña Ana-Isabel Valverde Godoy y Don Manuel Valentín Montesinos García, con DNI.-N.I.F. número 45.594.378-Y y 45.585.081-R, se está tramitando Acta de Notoriedad para la inmatriculación del

exceso de UNA HECTAREA NUEVE AREAS SESENTA Y CINCO CENTIAREAS, resultando la finca que se describe como sigue:

DESCRIPCIÓN: RUSTICA.- TROZO DE TIERRA RIEGO Y SECANO, en el término municipal de Las Tres Villas (Escúllar), provincia de Almería, pago del Panteón o del Partidor, de cabida el riego de una área y el secano de siete áreas, en total una superficie de ocho áreas. Linda: Norte, Cementerio y Don Manuel Padilla; Sur, Las Eras; Este, Camino de la Sierra; Oeste, Camino del Pago. Se fertiliza el riego con seis horas de agua de los Barrancos de la Sierra. Según reciente medición, la finca se encuentra dividida por un camino, estando compuesta por dos porciones de tierra con la siguiente descripción:

A).- RUSTICA.- Trance de tierra sita en el Paraje denominado "CEMENTERIO", término municipal de Las Tres Villas (Escúllar), provincia de Almería, con una cabida de cincuenta y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas (0,5541 Ha), de pastos y almendros de secano, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Cementerio, y Don José Padilla Martínez (Parcela 239) y Don Tomás Martínez Lao (Parcela 241); Sur, Camino que separa esta porción de tierra de la parcela B).- que se describe a continuación; Este, Don Tomás Martínez Lao (Parcela 241) y Don Juan Giménez García (Parcela 395); Oeste, Cementerio y Camino que separa esta porción de tierra de la parcela B).- que se describe a continuación. Es la parcela 240 del polígono 8.

B).- RÚSTICA: Otra suerte de tierra, con pastos y olivos de secano, sita en el paraje denominado Cementerio, en el municipio de Las Tres Villas (Escúllar) provincia de Almería, con una cabida de sesenta y dos áreas veinticuatro centiáreas (0,6224 Ha). Linda: Norte, camino que enlaza con la carrera del Ganado, Don Tomás Martínez Lao (Parcela 242) y cementerio; Sur, Las Eras; Este, Camino que separa esta porción de tierra con la porción de tierra anteriormente descrita; Oeste, camino que enlaza con Carrera del Ganado y Las Eras.

Es la parcela 247 del polígono 8.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gergal, al Tomo 1144, Libro 39, Folio 32, Finca número 2.878.

REFERENCIA CATASTRAL: Figura catastrada la parcela A).- con el número de referencia 04040A008002400000TS y la parcela B).- con el número de referencia 04040A008002470000TY.

ADVERTENCIA: Los interesados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a contar desde la publicación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Tanto el plano como la demás documentación referente a dicha finca se encuentra en mi Notaría.

En Fiñana, a trece de junio de dos mil seis.

EL NOTARIO, Javier Gutiérrez Delgado.

IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. n.º 122 de 30-06-2003)		
ANUAL.....	50,00	Euros
SEMESTRE NATURAL.....	25,00	"
TRIMESTRE NATURAL.....	13,00	"
Ejemplares sueltos.....	0,50	"